TABLA DE CONTENIDO

MC-CMC-CIDE-024-2024

B. DOCUMENTOS ETAPA PRECONTRACTUAL

1. Resolución 2406 de 2023 (competencia para adelantar tramites contractuales)
2. Resolución 256 de 2024(competencia para adelantar tramites contractuales)
3. Estudios previos
4. Análisis de sector
5. Matriz de riesgo
6. Anexo a la invitación publica
7. Designación del equipo evaluador
8. Circular 1-0010

01-02406

RESOLUCIÓN No. DE 2023

Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones.

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, articulo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, los numerales 2 y 4 del artículo 4 del Decreto 249 de 2004, Decreto 4697 del 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (…)"*

Que el artículo 211 de la Constitución Política, dispone que: "*La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. // La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. (…)*".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece *que "los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, al referirse a la figura de la delegación, preceptúa: *"Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley."*

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, al referirse a los requisitos de la delegación, dispone: *"(…) En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. (…)"*

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 establece que "*Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante. (…) La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, (...). PARÁGRAFO. -En todo caso*

relacionado con la contratación, el acto de la firma expresamente delegada no exime de la responsabilidad legal civil y penal al agente principal".

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 adicionó un inciso y un parágrafo al artículo 12º de la Ley 80 de 1993, en el siguiente sentido *"En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual."*

Que los numerales 2 º y 4º del artículo 4º del Decreto 249 de 2004, "*Por el cual se modifica la estructura del SENA",* en el numeral 2º, atribuyó al Despacho del Director General, la facultad de "2. *Ejercer la representación legal de la entidad (...)*" y en el numeral 4º del mismo artículo, le otorgó la facultad de "*Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y técnicas de los proyectos operativos, dictar los actos administrativos, celebrar los contratos necesarios para la gestión administrativa, los convenios de cooperación técnica nacional e internacional, contratar expertos nacionales o extranjeros cuyos conocimientos o experiencia se requiera para adelantar programas o proyectos institucionales, con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes".*

Que el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*, establece en cabeza del representante legal de la Entidad, la facultad de certificar la inexistencia de personal de planta y autorizar la celebración de contratos con objetos iguales en la contratación de prestación de servicios con personas naturales y jurídicas.

Que el parágrafo 3º del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, radica en cabeza del representante legal de la Entidad, la facultad de certificar el cumplimiento los siguientes requisitos, en los eventos que se requiera contratar servicios altamente calificados, con honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad: *"(…)1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener."*

Que mediante Resolución nro. 069 del 21 de enero de 2014, el SENA dictó medidas de orden administrativo y se confirieron delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para las diferentes actuaciones administrativas en los Directores Regionales y en los subdirectores de Centro de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que a través de la Resolución nro. 751 de 2014 SENA, se definieron las certificaciones, autorizaciones y conceptos técnicos que se deben obtener previamente a la contratación en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que a través de la Resolución nro. 054 de 2018 SENA, se establecieron delegaciones en materia de contratación administrativa y se derogaron las Resoluciones números 02331 de 2013, 00018 de 2014 y 2386 de 2017, relacionadas con la delegación de funciones en servidores públicos del nivel directivo del SENA, plan de adquisiciones y contratos con honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la Entidad.

Que así mismo, en materia de convenios se encuentran diversas resoluciones de delegación, dentro de las cuales se tienen la Resolución 047 de 2003, Resolución 812 de 2004, Resolución 438 de 2005, Resolución 2564 de 2005, Resolución 1986 de 2007, Resolución 1370 de 2008, Resolución 3122 de 2008, Resolución 3525 de 2008, Resolución 3544 de 2008, Resolución 3766 de 2008, Resolución 2047 de 2009, Resolución 2544 de 2009, Resolución 3246 de 2009, Resolución 2540 de 2010, Resolución 1898 de 2012, Resolución 1914 de 2012, Resolución 734 de 2013, Resolución 2406 de 2013, Resolución 1061 del 2019 y Resolución 192 del 2020.

01-02406

RESOLUCIÓN No. DE 2023

Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones.

Que en ejercicio de la función administrativa que desarrolla el SENA, se considera necesario actualizar y unificar las disposiciones que regulan la materia, así como derogar aquellas que le sean contrarias, para el aprovisionamiento de bienes y servicios como para la contratación de servicios personales de personas naturales, jurídicas y convenios, siendo indispensable expedir el presente acto administrativo en el cual se confieren delegaciones y se fijan los lineamientos en materia de certificaciones, autorizaciones y conceptos previos, para la celebración de contratos y convenios estatales de la Dirección General, de las Direcciones Regionales y de las Subdirecciones de Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a fin de satisfacer los principios de economía, eficacia y celeridad contemplados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL. Delegar en el(la) Secretario(a) General, Directores de área y Jefes de Oficina de la Dirección General la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y convenios, las actuaciones contractuales que de ellos se deriven independiente de su naturaleza y cuantía, para el desarrollo de las funciones asignadas a sus dependencias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 119 de 1994, el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área.

Parágrafo: En concordancia con las competencias establecidas en el Decreto 249 de 2004, los convenios de cooperación técnica nacional e internacional y cooperación internacional serán suscritos únicamente por la Dirección General en las respectivas áreas señaladas en el citado decreto. Así mismo, los convenios marco serán suscritos únicamente por el Director General de la entidad.

Artículo 2°. DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS EN LAS DIRECCIONES REGIONALES Y SUBDIRECCIONES DE CENTRO. Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y convenios, las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:

a) En los Subdirectores de Centro de Formación. Los contratos y convenios del respectivo Centro de Formación.
b) En los Directores Regionales. Los contratos y convenios del respectivo despacho de la Dirección Regional.
c) En las Regionales en las que el Director Regional cumpla funciones de Subdirector de Centro, éste suscribirá los contratos y convenios del Centro de formación. Cuando el Subdirector de Centro cumpla funciones de Director Regional, éste suscribirá los contratos y convenios de la Dirección Regional.

Artículo 3°. ALCANCE DE LAS FUNCIONES DELEGADAS. Las funciones delegadas en los artículos **1°** y **2°** de este acto administrativo comprenden:

a) La facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como las actuaciones convencionales, hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección General, las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro;

b) La expedición de los actos administrativos que se requieran en el marco de los procesos de contratación y de convenios objeto de delegación;
c) Celebración de contratos y convenios de cualquier naturaleza, así como todo tipo de modificación o aclaración a estos y hasta su terminación, liquidación y cierre, si ello aplica;
d) Trámites sancionatorios y declaratorias de incumplimiento;
e) Aprobación de las garantías que se constituyan en contratos y convenios, así como la aprobación de la modificación de las garantías;
f) Designación de los equipos evaluadores de los procesos de contratación y de convenios;
g) Las demás actuaciones necesarias para cumplir con lo delegado.

Parágrafo 1: La delegación de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales comprende, inclusive, la estructuración y publicación de los actos asociados a los procesos de selección con el fin de realizar las transacciones pertinentes en el portal SECOP II de todo el proceso contractual.

Parágrafo 2: Para los contratos de adquisición de bienes y servicios, y de prestación de servicios con persona jurídica de la Dirección General, el Grupo Integrado de Gestión Contractual continuará ejerciendo las funciones asignadas mediante acto administrativo. Lo propio ocurrirá para los convenios, en lo que corresponde al Grupo Nacional de Gestión de Convenios. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad de la estructuración y supervisión que sean asignadas a otras dependencias o servidores de la entidad.

Artículo 4°. DELEGACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA NECESARIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. Delegar la expedición de la certificación de inexistencia de personal suficiente para la contratación de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas, en las condiciones y causales establecidas por el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, sobre la inexistencia de personal, la insuficiencia del mismo o el grado de especialización, en los siguientes servidores públicos del nivel Directivo del SENA:

a) En el (la) Secretario(a) General, para los contratos de prestación de servicios personales de las dependencias de la Dirección General.
b) En los Directores Regionales, para los contratos de prestación de servicios personales de su Regional.
c) En los Subdirectores de Centros de Formación para los contratos de prestación de servicios personales de su Centro de Formación.
d) En las Regionales en las que el Director Regional cumpla funciones de Subdirector de Centro, éste emitirá el certificado de inexistencia de personal del Centro de formación. Cuando el Subdirector de Centro cumpla funciones de Director Regional, éste emitirá certificado de inexistencia de personal para los contratos de prestación de servicios personales de la Regional.

Artículo 5°. DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS CON OBJETOS IGUALES. Delegar la autorización para celebrar contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al que se pretende suscribir, conforme al artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, en los siguientes servidores públicos del nivel Directivo del SENA:

a) En el(a) Secretario(a) General, Directores de área y Jefes de Oficina de la Dirección General, en los contratos de su área.
b) En los Directores Regionales, para los contratos de prestación de servicios personales de su Regional.

c) En los Subdirectores de Centros de Formación para los contratos de prestación de servicios personales de su Centro de Formación.

d) En las Regionales en las que el Director Regional cumpla funciones de Subdirector de Centro éste realizará la respectiva autorización, lo propio ocurrirá cuando el Subdirector de Centro cumpla funciones de Director Regional.

Artículo 6°. DELEGACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES ALTAMENTE CALIFICADOS. Delegar la suscripción de la certificación de servicios altamente calificados de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, en los siguientes servidores públicos del nivel Directivo del SENA:

a) En el (la) Secretario(a) General, para la contratación de prestación de servicios personales altamente calificados cuyos honorarios superen el valor mensual de remuneración del Jefe de la Entidad.

b) En el (la) Director (a) Administrativo y Financiero, la suscripción de las certificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma mencionada, para la contratación de la Secretaría General, cuyos honorarios superen el valor mensual de remuneración del Jefe de la Entidad.

Artículo 7°. DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN A LA TABLA DE HONORARIOS. Delegar la autorización para la contratación de prestación de servicios con personas naturales que sean exentos de la aplicación de la tabla de honorarios vigente en el SENA, en los siguientes servidores públicos del nivel Directivo:

a) En el (la) Secretario(a) General, la autorización para la contratación de prestación de servicios con personas naturales que sean exentos de la aplicación de la tabla de honorarios vigente para la Entidad.

b) En el (la) Director (a) Administrativo y Financiero, la autorización para la contratación de prestación de servicios de la Secretaría General, con personas naturales que sean exentos de la aplicación de la tabla de honorarios vigente para la Entidad.

Artículo 8°. DELEGACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS DE QUE TRATA EL NUMERAL 24 DEL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 249 DE 2004. Delegar la expedición de la autorización para que los subdirectores de centro celebren convenios y alianzas estratégicas con las instituciones y/o agentes del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y del Sistema Nacional de Innovación, en los términos del numeral 24 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004, en los siguientes servidores públicos del nivel Directivo del SENA:

a) En los Directores Regionales.

b) En las Regionales en las que el Director Regional cumpla funciones de Subdirector de Centro, la autorización la expedirá el Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo o el Director de Formación Profesional según el objeto del respectivo convenio.

Artículo 9°. AUTORIZACIONES, CONCEPTOS Y VIABILIDADES TÉCNICAS PREVIAS EN MATERIA DE CONVENIOS, CONTENIDAS EN LA LEY, DECRETO Y ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SENA. Previo a la celebración de los siguientes convenios se requerirá:

CONVENIO QUE SE REQUIERE CELEBRAR	DEPENDENCIA QUE DEBE EFECTUAR LA SOLICITUD	REQUISITO PREVIO	COMPETENTE PARA EMITIR LA AUTORIZACIÓN O CONCEPTO
Programas de Investigación,			

Desarrollo Tecnológico e Innovación, Creación y Fortalecimiento de Unidades de Investigación Aplicada y de Actualización Tecnológica de los Centros de Formación y Programas de Formación.	Dirección de Formación Profesional en coordinación con los centros de formación.	Autorización y Viabilidad Técnica de la Comisión Nacional de proyectos. Numeral 9 y 13 del artículo 11 del Decreto 249 de 2004. Numeral 2 del artículo 14 y artículo 18 del Acuerdo 16 de 2012.	Comisión Nacional de proyectos del SENA.
La Celebración de los Convenios Especiales de Cooperación y sus convenios derivados y los demás del Programa Nacional de Formación Especializada y Actualización Tecnológica del Recurso Humano.	Dirección Del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.	Viabilidad Técnica Comisión Nacional de Proyectos y Aprobación del Consejo Directivo Nacional. Acuerdo 07 del 2021.	Comisión Nacional de Proyectos del SENA. Consejo Directivo Nacional del SENA.
Convenios de Cooperación técnica Nacional e Internacional.	Director General.	Concepto Previo. Artículo 36 de la Ley 119 de 1994.	Consejo Directivo Nacional del SENA.

Artículo 10°. AUTORIZACIONES Y CONCEPTOS PREVIOS QUE DEBEN OBTENERSE PARA LA CONTRATACIÓN POR MANDATO DEL DECRETO 249 DE 2004. Previo a la celebración de los siguientes contratos se requerirá:

CONTRATO QUE SE REQUIERE CELEBRAR	DEPENDENCIA QUE DEBE EFECTUAR LA SOLICITUD	REQUISITO PREVIO	COMPETENTE PARA EMITIR LA AUTORIZACIÓN O CONCEPTO
Construcciones y adecuaciones locativas, así como la planeación, Programación contratación ejecución y control de los proyectos de construcción, ampliación y control de bienes inmuebles.	Direcciones Regionales, Subdirecciones de Centros.	Concepto Técnico y Financiero numeral 25 artículo 15 del Decreto 249 de 2004.	Dirección Administrativa y Financiera
Adquisición, adaptación, desarrollo, custodia,	Direcciones Regionales, Subdirecciones	Concepto Técnico – numerales 5° y 9°	Oficina de Sistemas

CONTRATO QUE SE REQUIERE CELEBRAR	DEPENDENCIA QUE DEBE EFECTUAR LA SOLICITUD	REQUISITO PREVIO	COMPETENTE PARA EMITIR LA AUTORIZACIÓN O CONCEPTO
mantenimiento y actualización de software y hardware.	de Centro.	artículo 8 del Decreto 249 de 2004.	
Suministro, mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles.	Subdirectores de Centro	Autorización numeral 17 del artículo 15 Decreto 249 de 2004.	Dirección Administrativa y Financiera
Adquisición o reposición del parque automotor.	Direcciones Regionales y Subdirectores de Centro de Formación	Autorización numeral 17 artículo 15 Decreto 249 de 2004.	Dirección Administrativa y Financiera
Contratos de suministro y mantenimiento incluido el del parque automotor y las modificaciones a los mismos.	Direcciones Regionales y Subdirectores de Centro de Formación	Autorización numeral 17 artículo 15 Decreto 249 de 2004.	Dirección Administrativa y Financiera

Parágrafo 1: Los conceptos y autorizaciones se emitirán con criterios eminentemente técnicos y no condicionarán ni limitarán las demás facultades que encarnan la ordenación del gasto.

Parágrafo 2: Cuando concurran varias áreas en la emisión de los conceptos o viabilidades técnicas, se expedirán de manera conjunta y coordinada a través de la conformación de mesas de trabajo, convocadas dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud, por la dirección correspondiente según la reglamentación interna. En todo caso, la emisión del concepto o viabilidad técnica no podrá superar los treinta (30) días hábiles.

Artículo 11°. CONFLICTO DE COMPETENCIA EN MATERIA DE CELEBRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS. Cuando se presente conflicto de competencia entre las áreas de la Dirección General, las Direcciones Regionales y Centros de Formación para la celebración de convenios, éste será definido por el Director General.

En cuanto se presente conflicto para la suscripción del acta de liquidación de los convenios, éste se decidirá de acuerdo con la solicitud de celebración del convenio efectuada por el área técnica interesada.

Artículo 12°. CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS DELEGACIONES. Los funcionarios delegados deberán presentar un informe trimestral al Director General y a la Oficina de Control Interno de Gestión, con el fin de ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las funciones delegadas. Para dicho informe, el Director General emitirá los lineamientos donde se fije el contenido y condiciones de la información que deba reportarse.

Artículo 13°. INFORMES A ÓRGANOS DE CONTROL. Los informes que deban rendirse sobre la actividad contractual del SENA a los órganos de control, se realizará y consolidará en el siguiente orden: la Secretaría General preparará la información relacionada con los contratos de prestación servicios

personales con persona natural celebrados por la Entidad; la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas preparará la información relacionada con los convenios celebrados por la Entidad y la Dirección Jurídica preparará la información relacionada con los contratos de bienes y servicios celebrados por la Entidad. La Dirección Jurídica consolidará los tres informes y reportará al órgano de control la respuesta unificada.

Artículo 14°. **LINEAMIENTOS.** La Secretaría General, la Dirección Jurídica y la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, en articulación con las áreas misionales serán las responsables de emitir los lineamientos necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones delegadas en materia de contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural, adquisición de bienes y servicios y suscripción de convenios, respectivamente.

Artículo 15°. ACTUALIZACIÓN DOCUMENTACIÓN INTERNA. Las áreas delegadas deberán actualizar las guías, manuales, formatos y demás documentos de los procesos y procedimientos relacionados con lo aquí prescrito, conforme a las delegaciones y lineamientos señalados en el presente acto administrativo.

Artículo 16°. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. Publíquese la presente Resolución, la cual empezará a regir a partir del 1 de enero de 2024; y deroga la Resolución 1467 de 2004 exceptuando el artículo 1 numeral 1.2, Resolución 1979 de 2012, Resolución 2800 de 2014, Resolución 019 de 2014, Resolución 69 de 2014, Resolución 751 de 2014, Resolución 047 de 2003, Resolución 812 de 2004, Resolución 438 de 2005; Artículo 3 y 4 de la Resolución 2564 de 2005, Literales d, e, y f del artículo 1º de la Resolución 1986 de 2007, Resolución 1370 de 2008, Resolución 3122 de 2008, Resolución 3525 de 2008, Resolución 3544 de 2008, Resolución 3766 de 2008, artículo 1 de la Resolución 2047 de 2009, Resolución 2544 de 2009, Resolución 3246 de 2009; Resolución 2540 de 2010; Resolución 1898 de 2012, Resolución 1914 de 2012, Resolución 734 de 2013, el artículo 22 de la Resolución 2406 de 2013, inciso 5 del artículo 8 de la Resolución 1061 de 2019 y artículo 36 de la Resolución 192 del 2020, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 17°. **COMUNICACIONES.** Comunicar a través del Grupo de Administración de Documentos la presente Resolución a la Secretaría General, a los Directores de Área, a los Jefes de Oficina, a los Directores Regionales y a los Subdirectores de Centro del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 DE NOVIEMBRE 2023

Firmado digitalmente por CARLOS ALFONSO MAYORGA PRIETO

CARLOS ALFONSO MAYORGA PRIETO
Director General (E)

Vo.Bo. Manuela Valentina García Cano, Directora Jurídica
Revisó: José Andrés Castro Grijalva, Revisor Grupo de Conceptos Jurídicos y producción Normativa
Revisó: Martha Bibiana Lozano Medina. Coordinadora Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa
Revisó: Andrea Lorena Realpe Gaviria, Coordinadora Grupo Nacional de Gestión de Convenios
Elaboró: María Fernanda Carrasco Castellanos, Contratista Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa

Camilo Andres Castro Bernal, Contratista Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa
Angela Marcela Vela Rojas, Contratista Grupo Nacional de Gestión de Convenios
Luis Félix Gutiérrez Meriño, Contratista Grupo Nacional de Gestión de Convenios
Jacqueline Bermúdez Maldonado, Profesional Grupo Nacional de Gestión de Convenios

RESOLUCIÓN No. 1-00256 **DE 2024**

Por la cual se modifican los artículos 3 y 10 de la Resolución No. 02406 del 24 de noviembre de 2023 "Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, articulo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, los numerales 2 y 4 del artículo 4 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (…)"*

Que el artículo 211 de la Constitución Política, dispone que: "*La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. // La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. (…)*".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece *que "los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, al referirse a la figura de la delegación, preceptúa: *"Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley."*

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, al referirse a los requisitos de la delegación, dispone: *"(…) En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. (…)"*

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 establece que "*Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante. (…) La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, (...). PARÁGRAFO. -En todo caso relacionado con la contratación, el acto de la firma expresamente delegada no exime de la responsabilidad legal civil y penal al agente principal*".

RESOLUCIÓN No. 1-00256 DE 2024

Por la cual se modifican los artículos 3 y 10 de la Resolución No. 02406 del 24 de noviembre de 2023 "Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, adicionó un inciso y un parágrafo al artículo 12º de la Ley 80 de 1993, en el siguiente sentido *"En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual."*

Que los numerales 2 º y 4º del artículo 4º del Decreto 249 de 2004, "*Por el cual se modifica la estructura del SENA",* en el numeral 2º, atribuyó a la Dirección Administrativa y Financiera la función de *"Dirigir y controlar los procesos de contratación para el mantenimiento, conservación y seguros de bienes muebles e inmuebles y, autorizar previamente para efectos de la contratación que realicen los Centros de Formación, la celebración de los contratos de servicios personales, suministro, mantenimiento y reposición o mantenimiento del parque automotor."*

Que mediante Resolución 1-02406 del 24 de noviembre de 2023, el Director General del SENA delegó funciones en materia de ordenación del gasto, contratación y convenios estatales.

Que mediante la Resolución 1-02778 del 29 de diciembre de 2023, se modificó y adicionó un parágrafo al artículo 1° de la Resolución 1-02406 del 24 de noviembre de 2023, en relación con la delegación para la ordenación del gasto y la suscripción de contratos de servicios personales de personas naturales y jurídicas independientemente de su naturaleza y cuantía para el funcionamiento del Despacho del Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que entre otras disposiciones, la Resolución 1-02406 de 2023, asignó a los ordenadores del gasto en general, la facultad de adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo sustituyan, deroguen y modifiquen, respecto de los procesos contractuales delegados.

Que, en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad de la función administrativa, con miras a evitar retardos en la gestión de estos procesos administrativos sancionatorios, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en la misma, se hace necesario reorganizar la delegación de esta facultad para adelantar ese trámite en la Dirección General del SENA, sus Regionales y Centros de Formación.

Que a través de la Resolución 1-00225 del 06 de febrero de 2024, la Directora Administrativa y Financiera delegó en los Directores Regionales la facultad consagrada en el Decreto 249 de 2004, para proferir autorizaciones previas a las contrataciones que deben efectuar los Centros Formación en materia de suministro, mantenimiento incluido el del parque automotor, salvo en los casos en los cuales el Subdirector de Centro ejerce también las funciones de Director Regional.

Que se considera necesario modificar la Resolución 1-02406 de 2023, en lo concerniente al responsable de emitir la autorización previa para la contratación del suministro y mantenimiento incluido el del parque automotor en los Centros de Formación, en cumplimiento de la Resolución 00225 del 06 de febrero de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar el artículo 3 de la Resolución 1- 2406 de 2023, el cual quedará así:

> ***"Artículo 3°. ALCANCE DE LAS FUNCIONES DELEGADAS.*** *Las funciones delegadas en los artículos* ***1°*** *y* ***2°*** *de este acto administrativo comprenden:*

a) *La facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como las actuaciones convencionales, hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección General, las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro;*
b) *La expedición de los actos administrativos que se requieran en el marco de los procesos de contratación y de convenios objeto de delegación;*
c) *La celebración de contratos y convenios de cualquier naturaleza, así como todo tipo de modificación o aclaración a estos y hasta su terminación, liquidación y cierre, si ello aplica;*
d) *El (la) Director (a) Jurídico (a) de la Entidad, adelantará el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo sustituyan, deroguen y modifiquen, respecto de los procesos contractuales delegados al (la) Secretario (a) General, directores de área y jefes de oficina de la Dirección General como ordenadores del gasto, relacionado con la imposición de multas, sanciones, declaratoria de caducidad y declaratorias de incumplimiento de los contratos en que sea parte el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.*
Los directores regionales y subdirectores de centro, tendrán la competencia para adelantar la imposición de multas, sanciones, declaratoria de caducidad y declaratorias de incumplimiento de los contratos en que sea parte el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y actúen como ordenadores de gasto.
e) *La aprobación de las garantías que se constituyan en contratos y convenios, así como la aprobación de la modificación de las garantías;*
f) *La designación de los equipos evaluadores de los procesos de contratación y de convenios;*
g*) Las demás actuaciones necesarias para cumplir con lo delegado.*

Parágrafo 1: *La delegación de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales comprende, inclusive, la estructuración y publicación de los actos asociados a los procesos de selección con el fin de realizar las transacciones pertinentes en el portal SECOP II de todo el proceso contractual.*

Parágrafo 2: *El Grupo Nacional de Gestión de Convenios continuará ejerciendo las funciones asignadas mediante acto administrativo. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad de la estructuración y supervisión que se encuentre asignada a otras dependencias o servidores de la entidad".*

Parágrafo transitorio*: En los procedimientos administrativos sancionatorios en los que se hayan practicado las pruebas decretadas con anterioridad a la expedición de este acto administrativo, el ordenador del gasto continuará con su delegación y competencia para adelantar el procedimiento de imposición de multas, sanciones, declaratoria de caducidad y declaratoria de incumplimiento, con el apoyo de la Dirección Jurídica."*

Artículo 2º. Modificar el artículo 10 de la Resolución 1-02406 de 2023, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 10. AUTORIZACIONES Y CONCEPTOS PREVIOS QUE DEBEN OBTENERSE PARA LA CONTRATACIÓN POR MANDATO DEL DECRETO 249 DE 2004. *Previo a la celebración de los siguientes contratos se requerirá:*

CONTRATO QUE SE REQUIERE CELEBRAR	***DEPENDENCIA QUE DEBE EFECTUAR LA SOLICITUD***	***REQUISITO PREVIO***	***COMPETENTE PARA EMITIR LA AUTORIZACIÓN O CONCEPTO***
Construcciones y adecuaciones locativas, así como la	*Direcciones Regionales, Subdirecciones de Centro de Formación.*	*Concepto Técnico y Financiero numeral 25*	*Dirección Administrativa Financiera*

planeación, Programación contratación ejecución y control de los proyectos de construcción, ampliación y control de bienes Inmuebles.		*artículo 15 del Decreto 249 de 2004.*	
Adquisición, adaptación, desarrollo, custodia, Mantenimiento y actualización de software y hardware.	*Direcciones Regionales, Subdirecciones de Centro de Formación.*	*Concepto Técnico - numerales 5o y 9o artículo 8 del Decreto 249 de 2004.*	*Oficina de Sistemas*
Suministro, mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles.	*Subdirecciones de Centro de Formación.*	*Autorización numeral 17 del artículo 15 Decreto 249 de 2004.*	*Dirección Administrativa y Financiera*
Adquisición o reposición del parque automotor.	*Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro de Formación*	*Autorización numeral 17 artículo 15 Decreto 249 de 2004.*	*Dirección Administrativa y Financiera*
Contratos de suministro y mantenimiento, incluido el del parque automotor.	*Subdirecciones de Centro de Formación*	*Autorización numeral 17 artículo 15 Decreto 249 de 2004. Resolución 1-00225 del 06 de febrero de 2024 (Delegación de la DAF en Directores Regionales salvo en los casos en los cuales el Subdirector de Centro ejerce también las funciones de Director Regional)*	*Dirección Regional*

Parágrafo 1: *Los conceptos y autorizaciones se emitirán con criterios eminentemente técnicos y no condicionarán ni limitarán las demás facultades que encarnan la ordenación del gasto.*

Parágrafo 2: *Cuando concurran varias áreas en la emisión de los conceptos o viabilidades técnicas, se expedirán de manera conjunta y coordinada a través de la conformación de mesas de trabajo, convocadas dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud, por la dirección correspondiente según la reglamentación Interna. En todo caso, la emisión del concepto o viabilidad técnica no podrá superar los treinta (30) días hábiles".*

Artículo 3º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4º. **COMUNICACIÓN.** Comunicar a través del Grupo de Administración de Documentos la presente Resolución a las Direcciones de Área, Secretaría General y Jefaturas de Oficina, a los Directores Regionales, a los Subdirectores de Centro y publicar en la página web de la entidad para cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 08 FEB 2024

Firmado digitalmente por JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA
Director General

Vo.Bo. Manuel Cruz Avendaño, Asesor Despacho Director General.
David Garzón García, Asesor Despacho Director General.
Manuela Valentina García Cano, Directora Jurídica.
Revisó: Martha Biviana Lozano Medina, Coordinadora Grupo de Conceptos y Producción Normativa.
Elaboró: Mónica Burbano Romo, Coordinadora del Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa.

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	26/06/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA- DE ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS.
ORDENADOR DEL GASTO:	**ARGEMIRO CELIS CASTRO** Subdirector (E) Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial- SOACHA.
OBJETO:	***CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL AULA MÓVIL DE PLACA OBH429 DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA.***

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación	El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa. Adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia, ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios. Estos programas están enfocados en el desarrollo económico, tecnológico y social del país, mejorando así la competitividad y producción en los mercados globalizados al integrar a los egresados en las actividades productivas de las empresas y la industria. La institución está facultada por el Estado para invertir en infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones del país. Esta inversión se materializa a través de una formación profesional integral que se alinea con las metas del Gobierno Nacional, cubriendo las necesidades específicas de recurso humano en las empresas. Esto facilita la vinculación de los egresados al mercado laboral, ya sea como empleados o como futuros empresarios, ofreciendo grandes oportunidades para el desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico.

	El SENA cumple la función del Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, según lo establecido en la Ley 119 de 1994. La entidad trabaja en permanente alianza entre el Gobierno, los empresarios y los trabajadores para lograr la competitividad de Colombia mediante el incremento de la productividad en empresas y regiones, sin dejar de lado la inclusión social en articulación con la política nacional: "Colombia potencia mundial de la vida". Por esta razón, se generan continuamente programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías. El SENA cumple con su misión y funciones a través de los Centros de Formación Profesional Integral, dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, servicios tecnológicos, promoción y desarrollo del emprendimiento, normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados, y en articulación con las cadenas productivas y sectores económicos. Los Centros de Formación deben velar por el cumplimiento de las condiciones de calidad descritas en los documentos de permisos externos de cada uno de los programas, cumpliendo con los requisitos de diseño y desarrollo curricular de la entidad. En línea con el plan de acción 2024, se hace imperativa comprar equipos que modernicen las instalaciones y beneficien el proceso educativo, garantizando la formación con los estándares de calidad establecidos. Ante lo expuesto, el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, que cubre cinco municipios del departamento de Cundinamarca, bajo la Subdirección de Centro y el comité Primario de Centro, presenta las premisas básicas para definir la oferta de programas de formación en diferentes niveles. Esto responde a las necesidades del sector empresarial y permite el desarrollo técnico de los trabajadores, aumentando las oportunidades de generación de ingresos y empleabilidad en actividades productivas de las zonas de atención. La adquisición de equipos y materiales educativos es crucial para garantizar que los programas de formación cumplan con los más altos estándares de calidad, asegurando una formación integral y de vanguardia para los aprendices. La implementación de un sistema educativo y de entrenamiento en el aula móvil del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha es una iniciativa que fortalecerá significativamente los programas relacionados con el área de industria. Esta infraestructura móvil permitirá llevar formación de alta calidad directamente a las comunidades, facilitando el acceso a tecnologías avanzadas y metodologías educativas innovadoras. De esta manera, se garantizará que los aprendices

	adquieran las competencias necesarias para satisfacer las demandas del sector productivo, contribuyendo así al desarrollo sostenible y competitivo de la región. **¿Por qué o cómo surge la necesidad?** La necesidad de adquirir nuevos equipos para el Aula Móvil de Placa OBH429 surge debido a la creciente demanda de formación técnica y tecnológica en el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, que abarca cinco municipios de Cundinamarca. Esta demanda está motivada por la necesidad de actualizar y modernizar las instalaciones educativas para garantizar una formación integral y de alta calidad. La evolución tecnológica rápida, la demanda del mercado laboral por profesionales capacitados en las tecnologías más recientes, y la falta de infraestructura educativa adecuada en muchas regiones, requieren equipos modernos que reflejen las condiciones y herramientas actuales de la industria. La adquisición de estos equipos es fundamental para cumplir con los estándares de calidad establecidos por el SENA y asegurar que los aprendices adquieran las competencias necesarias para integrarse eficazmente al mercado laboral, ya sea como empleados capacitados o como emprendedores en las actividades productivas locales. Además, la implementación de un aula móvil permitirá llevar la formación directamente a las comunidades, facilitando el acceso a tecnologías avanzadas y metodologías educativas innovadoras, contribuyendo así al desarrollo sostenible y competitivo de la región. **¿Cuál es el objetivo de la contratación?** El objetivo de la contratación es actualizar y modernizar los elementos y equipos que componente el Aula móvil de placa OBH429 con el fin de fortalecer el sistema educativo y de entrenamiento en el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha. La contratación busca mejorar la calidad de formación en los programas de Automatización de Sistemas Mecatrónicos y Mecánica de Motos, asegurando que los aprendices adquieren competencias prácticas y actualizadas que respondan a las demandas del mercado laboral. Además, se busca facilitar el acceso a una educación técnica y tecnológica de alta calidad en diversas comunidades, promoviendo así el desarrollo sostenible y competitivo de la región y contribuyendo al cumplimiento de los estándares de calidad establecidos por el SENA. **¿Cuál sería el plazo de ejecución?** El plazo de ejecución para la entrega de los equipos será de 45 días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

	¿Cómo se satisface dicha necesidad con la contratación? La contratación satisface la necesidad de modernizar y actualizar la formación técnica y tecnológica en el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha de la siguiente manera: - **Adquisición de Equipos Modernos:** Proporciona equipos avanzados y actualizados necesarios para la enseñanza práctica de Automatización de Sistemas Mecatrónicos y Mecánica de Motos, además, se asegura que los aprendices tengan acceso a tecnologías y herramientas que reflejen las condiciones reales de la industria actual. - **Mejora de la Calidad Educativa:** Garantiza que la formación cumpla con los altos estándares de calidad establecidos por el SENA y permite ofrecer una educación integral y de vanguardia, mejorando la preparación y competencias de los aprendices - **Aumento de la Empleabilidad:** Facilita que los aprendices adquieran habilidades prácticas y relevantes que aumenten sus oportunidades de empleo y responde a las demandas del mercado laboral por profesionales capacitados en tecnologías recientes, mejorando la empleabilidad de los egresados. - **Acceso a Educación en Zonas Desatendidas:** La modernización de equipos del aula móvil permite llevar formación de alta calidad directamente a las comunidades que carecen de infraestructura educativa adecuada y facilita el acceso a tecnologías avanzadas y metodologías educativas innovadoras en regiones rurales o periféricas. - **Desarrollo Sostenible y Competitivo de la Región:** Contribuye al desarrollo económico y tecnológico de la región al formar profesionales capacitados que pueden integrarse eficazmente en las actividades productivas locales y se promueve el emprendimiento y la generación de ingresos en las comunidades atendidas, impulsando el desarrollo sostenible y competitivo.

Análisis de conveniencia	SENNOVA es el Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del SENA que tiene el propósito de fortalecer los estándares de calidad y pertinencia en las áreas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) de la formación profesional con transferencia a los sectores populares, campesinos y productivos del país. Con esta iniciativa, desde el año 2010, el SENA promueve y estimula el desarrollo tecnológico, la innovación, la productividad y competitividad en el ecosistema social, emprendedor y productivo del país. En respuesta a las necesidades y retos de la formación profesional integral impartida desde el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial (CIDE), y armonizados con las políticas y acciones establecidas por el Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, el CIDE dispone de recursos apropiados bajo la dependencia SENNOVA 923223 posición del gasto C-3605-1300-3-40402A-3605001-02, con el propósito de: "*CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL AULA MÓVIL DE PLACA OBH429 DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA*" Bajo este contexto, los ambientes especializados se han venido fortaleciendo hasta ser uno de los determinantes del aseguramiento de la calidad de la formación, la aceptación y satisfacción del sector empresarial y productivo. Por tanto, el contrato para la compra de equipos destinados a la actualización y modernización tecnológica del Aula Móvil de Placa OBH429 del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha es altamente conveniente y necesario. Esta adquisición permitirá mejorar la calidad educativa en los programas del área de industria, garantizando que los aprendices utilicen herramientas y tecnologías actuales que reflejen las condiciones del mercado laboral. Cumplir con los estándares de calidad establecidos por el SENA es crucial para mantener la acreditación y el reconocimiento de los programas ofrecidos. Además, equipar el aula móvil con las últimas tecnologías mejorará la empleabilidad de los egresados y ayudará a las empresas a cubrir sus necesidades de talento. La modernización del Aula Móvil permitirá llevar formación técnica y tecnológica de alta calidad a comunidades con infraestructura educativa limitada, promoviendo la inclusión educativa y facilitando el acceso a oportunidades de formación. Esta inversión contribuirá al desarrollo social y económico de las regiones atendidas, formando a futuros profesionales y emprendedores que impulsarán el crecimiento local. Además, mejorará la reputación del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha como una institución educativa de vanguardia, atrayendo a más aprendices y fortaleciendo las alianzas con el sector empresarial. En resumen, este contrato es una inversión estratégica que

	generará beneficios significativos y duraderos para los estudiantes, la institución, la industria y la comunidad en general. **Objetivo del contrato:** Es asegurar la adquisición de equipos y materiales educativos necesarios para actualizar y modernizar los elementos y equipos que componen el Aula móvil de placa OBH429 con el fin de fortalecer el sistema educativo y de entrenamiento en el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha. Esto pretende mejorar la calidad de formación en los programas relacionados con el área de Industria, facilitando el acceso a tecnologías avanzadas y metodologías educativas innovadoras. Además, busca cumplir con los estándares de calidad establecidos por el SENA y contribuir al desarrollo sostenible y competitivo de la región, preparando a los aprendices para integrarse eficazmente al mercado laboral y fomentando el emprendimiento en las comunidades atendidas. **Necesidades por satisfacer:** La necesidad por satisfacer radica en modernizar y actualizar las instalaciones educativas del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, específicamente en el Aula Móvil de Placa OBH429, para garantizar una formación integral y de alta calidad en los programas de Automatización de Sistemas Mecatrónicos y Mecánica de Motos. Esto incluye la adquisición de equipos y materiales educativos que permitan cumplir con los estándares exigidos por el SENA, asegurando así que los aprendices adquieran las competencias técnicas necesarias para integrarse eficazmente al mercado laboral y contribuir al desarrollo económico y tecnológico de la región. **¿Como contribuye esta contratación a los logros del plan estratégico Sena y al plan nacional de desarrollo?** - **Plan estratégico Sena y al plan nacional de desarrollo** La contratación de compra de materiales de formación en el área de electrónica y automatización en el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha del SENA contribuye significativamente a los logros del plan estratégico de la institución y al plan nacional de desarrollo del país en varios aspectos: 1. Formación de calidad: "*Objetivo 3 Aportar al fortalecimiento de la gestión del capital humano en el país, mejorando la pertinencia y calidad de los servicios institucionales, con el fin de favorecer la gestión y cierre de brechas de capital humano, la productividad laboral, la competitividad empresarial, y el desarrollo personal ciudadanos y sus comunidades."* Al contar con materiales actualizados y tecnológicamente avanzados, el

SENA puede ofrecer una formación de alta calidad que prepare a los aprendices para enfrentar los retos del mercado laboral actual y futuro en sectores clave como la electrónica y la automatización.

2. Competitividad empresarial: "*Objetivo 2 Potenciar el desarrollo sostenible de los territorios fortaleciendo las actividades productivas de la población, las empresas, agremiaciones, asociaciones, cooperativas y otras organizaciones, lo que aporta a la transformación productiva del país*." Al formar profesionales altamente capacitados en áreas tecnológicas, el SENA contribuye a mejorar la competitividad de las empresas colombianas, especialmente en sectores que requieren conocimientos especializados en electrónica y automatización.

3. Inclusión social: *"Objetivo 1 Promover la inclusión social y económica de la población, bajo un enfoque diferencial, fortaleciendo sus capacidades y las oportunidades de empleabilidad, contribuyendo así al desarrollo equitativo de las comunidades a nivel urbano y rural, y al fortalecimiento de las organizaciones populares, comunitarias y solidarias"*. El SENA, con su formación en áreas tecnológicas, promueve la inclusión social al capacitar a personas de todos los estratos socioeconómicos, contribuyendo así a reducir la brecha de desigualdad en el país, especialmente en la zona de influencia del centro de formación.

El plan de gobierno se concibió para desarrollar 5 grandes trasformaciones. El SENA por su misionalidad tiene relación con todas las trasformaciones; sin embargo, su alineación principal para el desarrollo del contrato corresponde a la transformación Productiva y la Convergencia Regional, la contratación de compra de materiales de formación en el área de electrónica y automatización en el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha del SENA es fundamental alinearse con los objetivos del plan estratégico de la institución y del plan nacional de desarrollo de Colombia, ya que contribuye a la formación de profesionales altamente capacitados, mejora la competitividad empresarial, impulsa el desarrollo económico y promueve la inclusión social.

Quienes son los beneficiados: Los beneficiados al suplir esta necesidad son todos los programas de formación titulada del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.

CÓDIGO DE FICHA O PROYECTO	CANTIDAD DE APRENDICES	NOMBRE DEL PROYECTO O PROGRAMA DE FORMACIÓN
2905538 2826988	100	TECNOLOGO AUTOMATIZACION DE SISTEMAS MECATRONICOS.

	2693631 2996938		
	2711528 2773724 2905541 2930299 2930300	150	TÉCNICO EN INSTALACION DE SISTEMAS ELECTRICOS RESIDENCIALES Y COMERCIALES (QUE PERTENEC AL FIC)
	2877360 2996908	60	TECNICO EN MANTENIMIENTO DE MOTOS
	Teniendo en cuenta la naturaleza y el valor del objeto que se pretende contratar se debe acudir al procedimiento de **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011.		

3. **Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad:**

CÓDIGO UNSPSC (CADA CÓDIGO SEPARADO POR ;)	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN
26101513	25_9232_481 Contratar la compra de equipos para la actualización y modernización tecnológica del aula móvil de placa OBH429 del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha	**CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS $130.000.000**	**ARGEMIRO CELIS CASTRO** Mínima cuantía	Calle 13-10-63

4. **CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):** El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	26000000	26100000	26101500	26101513	-	KIT DE REPARACIÓN DE MOTORES
2	42000000	42210000	42211700	43211711	-	ESCÁNERES
3	26000000	26100000	26101700	26101772	-	LIMPIADOR DE INYECTOR
4	41000000	41110000	41113600	41113638	-	OSCILOSCOPIOS
5	22000000	22100000	22101800	22101802	-	ELEVADOR DE PLATAFORMA
6	41000000	41113600	41113630	41113630	-	MULTÍMETROS
7	41000000	41110000	41112200	41112224	-	TERMÓMETRO INFRARROJO
8	32000000	32150000	32151700	32151707	-	DISPOSITIVO DE PROGRAMACIÓN DEL CONTROLADOR LÓGICO PROGRAMABLE
9	32000000	32150000	32151700	32151705	-	MÓDULO DE CONTROLADOR LÓGICO PROGRAMABLE
10	43000000	43210000	43211900	43211903	-	MONITORES DE PANTALLA TÁCTIL (TOUCH)

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

6. OBJETO

CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL AULA MÓVIL DE PLACA OBH429 DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA.

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL AULA MÓVIL DE PLACA OBH429 DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Para los ítems solicitados se adjuntan las respectivas fichas técnicas de cada producto para adquisición.

ÍTEM	CÓDIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1	26101513	SISTEMA EDUCATIVO Y DE ENTRENAMIENTO - MOTOCICLETA DIDÁCTICA CON SISTEMA DE INYECCIÓN ELECTRÓNICA Y FRENOS ABS DE 250CC	UNIDAD	1
2	43211711	ESCÁNER PARA DIAGNÓSTICO DE MOTOCICLETAS DE INYECCIÓN Y OBD2	UNIDAD	1
3	26101772	EQUIPO DE PRUEBA Y LAVADO DE INYECTORES.	UNIDAD	1
4	41113638	OSCILOSCOPIO AUTOMOTRIZ CON INTERFACE USB	UNIDAD	2
5	22101802	ELEVADOR DE TIJERA PARA MOTOS NEUMÁTICO CON BLOQUEO MANUAL	UNIDAD	3
6	41113630	MULTÍMETRO AUTOMOTRIZ AUTORRANGO.	UNIDAD	2
7	41112224	TERMÓMETRO INFRARROJO - 500°C	UNIDAD	2
8	32151707	PLC INDUSTRIAL - CPU 1214C DC/DC/DC, E/S INTEGRADAS: 14 DI 24 V DC; 10 DO 24 V DC; 2 AI 0-10 V DC, ALIMENTACIÓN: DC 20,4-28,8 V DC,	UNIDAD	4
9	32151705	MÓDULO DE SALIDAS ANALÓGICAS SM 1232, PARA PLC INDUSTRIAL CPU 1214C CON 2 AO, +/-10V	UNIDAD	4
10	43211903	PANTALLA HMI SIMATIC MTP400.	UNIDAD	1

NOTA ACLARATORIA: Para la presentación de la propuesta el proponente debe verificar el **ANEXO FICHAS TÉCNICAS.**

7.1. CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA:

- **REQUISITOS DE EXPERIENCIA A EXIGIR A LOS PROPONENTES.**

Para dar cumplimiento al objeto contractual el oferente deberá acreditar con mínimo 2 certificaciones de contratos expedidas por funcionario competente, que acrediten experiencia en la distribución y comercialización de equipos directamente relacionados con el objeto contractual, celebrados con entidades públicas o privadas, suscritos y ejecutados, **CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO**.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad Contratante
- Nombre del Contratista.
- Número contrato Objeto del contrato
- Plazo de ejecución Fecha de inicio (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato Cargo y firma de quien expide la certificación
- Estado del contrato (ejecutado/liquidado/terminado anticipadamente) Indicar si tuvo adiciones o prórrogas.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, el SENA tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del OFERENTE que haga parte del consorcio o de la unión temporal. Para lo anterior el OFERENTE deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

- El PROPONENTE presentará su oferta por el sistema de precios unitarios, conforme al que en dicho precio se encuentran los costos directos e indirectos.
- Deberá indicar las especificaciones técnicas mínimas de los productos ofrecidos.
- Deberá presentar las marcas de los productos ofrecidos y país de procedencia que cumplan las calidades y cualidades exigidas.
- Deberá anexar fotografías de los elementos establecidos en las especificaciones técnicas.
- Deberá anexar las **fichas técnicas del fabricante** para cada equipo ofrecido en la oferta.

7.3. REQUISITOS AMBIENTALES

Conforme equipo estructurador, se evidencio que el objeto contractual requiere requisitos adicionales en materia ambiental, estos requisitos son los siguientes:

Criterios Ambientales	
DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	**ETAPA**

Criterios Ambientales para la contratación	
El proponente deberá adjuntar con la propuesta, certificado bajo la gravedad de juramento en donde manifieste que, de resultar adjudicatario, aceptará la devolución sin costo alguno de los residuos de los elementos adquiridos bajo el presente proceso contractual, cuya vida útil haya llegado a su fin. De igual manera que se compromete a realizar de la correcta gestión y disposición final de los elementos. Ver hoja *"Anexo1.Compromiso Aparatos Eléctrico y Electrónico."*	Precontractual

7.4. REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El proponente deberá presentar la siguiente documentación, la cual será verificada por la evaluadora encargada del área de Seguridad y Salud en el Trabajo designada por la Entidad, según lo establecido en el estudio previo y/o por su equivalente. Este requisito se evaluará como habilitante técnico.

Regla: Una vez realizada su propuesta el oferente no podrá actualizar el Certificado de implementación del SG-SST ni la evaluación de estándares mínimos. Lo anterior se tendrá como mejora de la oferta.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REQUISITO
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3.Evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.	Etapa precontractual

8. ANALISIS DEL SECTOR

Se anexa análisis de sector como documento integral del estudio previo, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente.
(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCT/E ($130.000.000,00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a

ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCT/E ($130.000.000,00)**.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la **ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS** adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para "***CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL AULA MÓVIL DE PLACA OBH429 DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA"*** "es de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DE PESOS MCT/E ($129,744,164,00),** tal como se evidencia en el documento anexo **ESTUDIO de MERCADO** o de **SECTOR**, el cual forma parte integral del presente documento.

9.2. ADJUDICACIÓN MONTO AGOTABLE

Acorde con la necesidad planteada, por el área solicitante el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial para la presente contratación, es decir, **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCT/E ($130.000.000,00)**

En relación con lo anteriormente expuesto, de acuerdo con la oferta de menor valor objeto de evaluación, se podrán ampliar las condiciones establecidas conforme a la oferta seleccionada como adjudicataria.

REGLA: Para esta contratación **APLICA** el estudio de mercado o de sector. **SE ADJUNTA ANEXO.**

Nota: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector y/o análisis del mercado, con el cuadro comparativo.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: C-3605-1300-3-40402A-3605001-02			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3605-1300-3-40402A-3605001-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCT/E ($130.000.000,00)

		INVESTIGACIÓN - IMPLANTACIÓN SISTEMA DE INVESTIGACIÓN APLICADA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y COMPETITIVIDAD	

NRO. DE CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS.
8824	2024-06-26	2024-12-30	923223 CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA-ACTUALIZACION Y MODERNIZACION TECNOLOGICA	C-3605-1300-3-40402A-3605001-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN - IMPLANTACIÓN SISTEMA DE INVESTIGACIÓN APLICADA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y COMPETITIVIDAD	PROPIOS	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCT/E	$130.000.000,00

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección que se debe surtir es el de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para contratar es inferior al 10% de la menor cuantía, siguiendo los lineamientos establecidos en la circular 01-3-2024-000005 del 05/01/2024 emitida por la dirección jurídica del Sena, por medio de la cual se informan las cuantías de contratación para la vigencia 2024.

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad en el artículo 2, numerales 5 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en especial lo referente a sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Capítulo II, Sección I. La selección del contratista se hará atendiendo el marco legal de la presente Mínima Cuantía y del contrato que se derive de su adjudicación, el cual está conformado por:

- Constitución política
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 del 2007
- Ley 1174 del 2011
- Ley 1437 del 2011
- Decreto 1082 del 2015
- Ley 1882 de 2018
- Ley 2022 del 2020

- Ley 2069 del 2020
- Decreto 1860 del 2021
- Decreto 142 del 2023
- Códigos civiles y de comercio en lo que sea aplicable
- La invitación a cotizar el presente proceso de selección, adendas, anexos y formatos
- Demas normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso.
- Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes

Aunado a lo anterior, es importante aclarar que en el marco de los principios de eficiencia y económica de la contratación pública no es posible acudir a la figura de los acuerdos marco. De conformidad con lo ordenado por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en especial lo referente a sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Capítulo II, Sección I; la modalidad bajo la cual se adelantará el presente proceso será la Contratación por Mínima Cuantía, considerando el valor oficial estimado, el cual no supera el 10% de la menor cuantía.

Se anexa Circular 1- -0010 “frente a la obligatoriedad de aplicación de los Acuerdo marco de Precios y su concurrencia con la mínima cuantía, así como la conformación de Expedientes de Contratos celebrados por el SENA a través de la TVEC”

Mediante la expedición de la Ley 1150 de 2007, el Gobierno Nacional determinó que la adquisición de bienes y/o servicios con características técnicas uniformes se debe realizar a través de los AMP.

Consecuentemente, con la creación de la Agencia Nacional de Contratación Pública y la designación de sus funciones, se estableció mediante el literal a, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015, la obligatoriedad para algunas entidades, entre ellas, el SENA de adquirir bienes y/o servicios con características uniformes y de uso común, a través de AMP o a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, es preciso aclarar, que, la obligación de aplicar los AMP o la tienda virtual, no es una obligación arbitraria, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo No. 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(...) *la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido* (...)"

APLICACIÓN INTERNA

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS: El Servicio Nacional de Aprendizaje **SENA** deberá hacer uso de los acuerdos marco de precios para adquisición de bienes y servicios con

características técnicas uniformes y de común utilización que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el presupuesto para tal fin supere el 10% de la menor cuantía.

En atención al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía, **POR TANTO, CUANDO EL VALOR DEL OBJETO QUE SE PRETENDE CONTRATAR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE SU OBJETO, SE DEBE ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CON BASE EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, PUES EN ESTE CASO NO DEBE TENERSE EN CUENTA EL OBJETO SINO SÓLO EL VALOR DEL CONTRATO.**

Resulta importante resaltar de acuerdo con lo expuesto en esta circular, que, los acuerdos marco de precios son obligatorios, sin embargo, dicha obligatoriedad no es arbitraria, pues, existen causales que permiten a la Entidad apartarse de su utilización de manera excepcional.

Para justificar su no utilización, se deberá seguir el procedimiento que a continuación se relaciona. Es importante mencionar que esta regla no aplicará cuando el valor del objeto a contratar requiera la aplicación de la modalidad de la mínima cuantía, esto es no exceder el 10% de la menor cuantía, en este caso no se utilizarán los AMP, aunque el objeto pueda ser suplido por esta modalidad.

Así mismo, el Concepto C 101 de 2023 **DISCRECIONALIDAD ADMINISTRATIVA Estudio del sector Mínima cuantía Decreto 1860 de 2021 Metodología.**

> *Corresponde, por tanto, a cada entidad estatal decidir si realizará la adquisición en la modalidad de mínima cuantía: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo a los instrumentos de agregación de demanda. En otras palabras, los órganos del Estado cuentan con discrecionalidad administrativa para adoptar dicha decisión, observando los límites de este tipo de potestades. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores.*
>
> *A partir de este análisis de oportunidad y conveniencia, podrá concluir si es mejor, por ejemplo, adelantar el procedimiento de mínima cuantía haciendo la invitación general o solo a los grandes almacenes o por el catálogo de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda*.

<u>Aplicabilidad de las normas dentro de la modalidad de Mínima Cuantía:</u>

Artículo 5. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el

artículo 2.2.1.2.1.5.1.de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"*Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y*
3. *Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
4. *Las condiciones técnicas exigidas.*
5. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
6. *El plazo de ejecución del contrato.*
7. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

El literal C, del numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece lo siguiente:

Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos (…)

(…) ARTICULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas (…)

5.- contratación mínima cuantía. **LA CONTRATACIÓN CUYO VALOR NO EXCEDE DEL 10% POR CIENTO DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD INDEPENDIENTEMENTE DE SU OBJETO, SE EFECTUARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES REGLAS: (…)**

Para la presente anualidad, se establece que la suma cuyo **VALOR NO EXCEDE EL 10% POR CIENTO DE LA MENOR CUANTÍA ES DE MAXIMO EL PRESUPUESTO DE CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCT/E ($130.000.000,00),** según el estudio de mercado, análisis del sector y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Se ha determinado que el valor del **PRESUPUESTO OFICIAL** corresponde a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DE PESOS MCT/E ($129,744,164,00),** ubicándose dentro del rango de valor establecido para la selección de la presente tipología contractual.

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; (…)

Que de la regla establecida por la ley se desprende que la selección del proponente se fijara con el aspecto del menor precio con el cumplimiento incólume de las condiciones plasmadas en el estudio previo o pliego de condiciones, adicionalmente, dicha regla fue confirmada por el literal C del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, denominada trasparencia en contratación de mínima cuantía, que dicha regla conto con una reconfirmación dada en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, en la que se fija que objetivamente dicha selección se hará en obediencia de dichas reglas de la norma sucinta.

ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral

La contratación cuyo valor no excede del Diez (10) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO 2. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.*
A su vez, la ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones, en la que en su artículo 5 establece lineamientos referentes a la selección objetiva, que enfáticamente dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía determina la subsanabilidad de los documentos que no otorguen puntaje, siendo así, la oferta económica dentro de la modalidad de mínima cuantía no cuentan con la posibilidad de subsanar, puesto que la forma de selección es ajustada al menor precio siempre que cumpla las condiciones del pliego.

Que de la referida norma y su consolidación en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 se determina que la selección objetiva debe ceñirse expresamente a las reglas que en ella se establecen, por lo que todas las propuestas que pretendan mejorar la oferta presentada deberán ser considerada como una trasgresión a lo normado y por ende ser obviada del proceso.

Finalmente, teniendo en cuenta que el proceso de selección no versa en temas de obras públicas, interventoría para las obras públicas interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, y las demás que determine la ley en la materia, lo establecido en el artículo 4 de la ley 1882 de 2018 y en la ley 2022 de 2020, el presente proceso de selección no se tendrá en cuenta los documentos tipo.

- **PROCEDIMIENTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA:**

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del

Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

contrato de compraventa

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.2.1. Obligaciones Generales del Contratista:

A. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única establecida en el presente documento, dicho requerimiento se aplicará también para adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones y demás documentos que puedan alterar el negocio jurídico que se origine.
B. Ejecutar el objeto del contrato para el SENA, según los detalles, especificaciones y condiciones técnicas señaladas por la entidad en los diferentes documentos que integran el proceso de contratación.
C. Garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas estipuladas en los

documentos que integran el proceso de contratación y de acuerdo con la propuesta aceptada por la entidad.

D. Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.
E. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
F. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los art. 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, cuando sea requerido.
G. Garantizar que todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato sean cumplidas con plena y total observancia de los requisitos exigidos por la Ley, respecto de los elementos objeto del presente contrato.
H. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
I. No estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar (art. 8 ley 80 de 1993 y demás normas).
J. Informar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
K. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, llevando un control adecuado del valor del contrato. En caso de superar el valor del contrato, sin la existencia de un contrato adicional, el SENA no responderá por el pago de dineros que excedan del valor del contrato.
L. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
M. Disponer durante la ejecución del contrato del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución de este y conforme a lo requerido por la Entidad.
N. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional, de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del contrato
O. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
P. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SENA por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el SENA por la cual deba responder el contratista, aquel procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas

necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al SENA. Si el contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el SENA, éste podrá hacerla directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

Q. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
R. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo)
S. Designar mediante comunicación escrita a una persona idónea, de absoluta confianza del contratista, como contacto responsable para la ejecución del contrato, para lo cual debe suministrar al supervisor del contrato nombres y apellidos, teléfono fijo, celular y correo electrónico.
T. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

14.2.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

a. El Contratista deberá responder por los objetos que presenten defectos, para lo cual deberán ser cambiados en el término de cincos (5) días hábiles siguientes a la reclamación por parte del SENA a través del supervisor, todos los costos que se originen por esta obligación deben ser cubiertos por el contratista.
b. Realizar entrega de todos los ítems (100%), en el lugar descrito en el literal "Lugar de Ejecución"; según lo concertado y avalado por el Supervisor.
c. Todos los costos de transporte de los bienes serán cubiertos por el contratista.
d. Hacer entrega de los elementos con las características técnicas solicitadas y en cumplimiento de los estándares de calidad vigentes.
e. Informar oportunamente al supervisor sobre las decisiones técnicas y administrativas que puedan afectar el desarrollo del contrato.
f. Entregar los bienes en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados; todos los costos que se originen por esta obligación deben ser cubiertos por el CONTRATISTA.
g. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

14.3. OBLIGACIONES DEL SENA:

a) Cumplir con las condiciones establecidas en la Aceptación de la Oferta y/o Contrato.
b) PAGAR el contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

c) Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
d) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor (a) designado por el Centro Industrial y Desarrollo Empresarial, Regional Cundinamarca, para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
e) Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.
f) Recibir a satisfacción los elementos entregados por el contratista, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el presente documento.
g) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor(a) dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
h) Elaborar las respectivas actas necesarias para la ejecución del contrato
i) Liquidar el contrato si la Ley así lo ordena.
j) Verificar, previo a la suscripción del presente contrato, los documentos requeridos para la contratación.
k) Rechazar los elementos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
l) Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.
m) El Supervisor deberá encargarse de realizar la entrada de los elementos al almacén y/o área designada por el almacenista del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de Soacha.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

ÍTEM	NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1	SISTEMA EDUCATIVO Y DE ENTRENAMIENTO - MOTOCICLETA DIDÁCTICA CON SISTEMA DE INYECCIÓN ELECTRÓNICA Y FRENOS ABS DE 250CC	UNIDAD	1
2	ESCÁNER PARA DIAGNÓSTICO DE MOTOCICLETAS DE INYECCIÓN Y OBD2	UNIDAD	1
3	EQUIPO DE PRUEBA Y LAVADO DE INYECTORES.	UNIDAD	1
4	OSCILOSCOPIO AUTOMOTRIZ CON INTERFACE USB	UNIDAD	2
5	ELEVADOR DE TIJERA PARA MOTOS NEUMÁTICO CON BLOQUEO MANUAL	UNIDAD	3
6	MULTÍMETRO AUTOMOTRIZ AUTORRANGO.	UNIDAD	2
7	TERMÓMETRO INFRARROJO - 500°C	UNIDAD	2

8	PLC INDUSTRIAL - CPU 1214C DC/DC/DC, E/S INTEGRADAS: 14 DI 24 V DC; 10 DO 24 V DC; 2 AI 0-10 V DC, ALIMENTACIÓN: DC 20,4-28,8 V DC,	**UNIDAD**	**4**
9	MÓDULO DE SALIDAS ANALÓGICAS SM 1232, PARA PLC INDUSTRIAL CPU 1214C CON 2 AO, +/-10V	**UNIDAD**	**4**
10	PANTALLA HMI SIMATIC MTP400.	**UNIDAD**	**1**

NOTA: Los elementos deben tener ingreso a almacén previa coordinación con el supervisor

- **REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

El proponente deberá presentar la siguiente documentación, la cual será verificada por la evaluadora encargada del área de Seguridad y Salud en el Trabajo designada por la Entidad, según lo establecido en el estudio previo y/o por su equivalente. Este requisito se evaluará como habilitante técnico.

Regla: Una vez realizada su propuesta el oferente no podrá actualizar el Certificado de implementación del SG-SST ni la evaluación de estándares mínimos. Lo anterior se tendrá como mejora de la oferta.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REQUISITO
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3.Evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.	Etapa precontractual

- **REQUISITOS AMBIENTALES**

Conforme equipo estructurador, se evidencio que el objeto contractual requiere requisitos adicionales en materia ambiental, estos requisitos son los siguientes

Criterios Ambientales	
DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	**ETAPA**
Criterios Ambientales para la contratación	

El proponente deberá adjuntar con la propuesta, certificado bajo la gravedad de juramento en donde manifieste que, de resultar adjudicatario, aceptará la devolución sin costo alguno de los residuos de los elementos adquiridos bajo el presente proceso contractual, cuya vida útil haya llegado a su fin. De igual manera que se compromete a realizar de la correcta gestión y disposición final de los elementos. Ver hoja *"Anexo1.Compromiso Aparatos Eléctrico y Electrónico."*	Precontractual

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución para la entrega de los equipos será de **45 días calendario**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

16.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el establecido por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO 1: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio las Sedes del Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de Soacha, ubicadas en: Calle 13 No. 10 – 63 Soacha y Sede la Colonia Vía Sibaté (Cundinamarca).

16.3. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

OTRA FORMA DE PAGO:	**FORMA DE PAGO:** El Centro Industrial y Desarrollo Empresarial Regional Cundinamarca del SENA cancelará el valor total del contrato en **UN ÚNICO PAGO**, de acuerdo con la entrega realizada en la respectiva mensualidad vencida. El pago se realizará una vez se cumplan las siguientes condiciones: • Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato por parte del SENA. • Copia de factura dirigida al SENA - NIT 899.999.034-1, donde conste la descripción del producto entregado y su valor de acuerdo con el valor ofrecido en la oferta económica, con el lleno de los requisitos legales y administrativos; • Acreditación del pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral acompañados de las planillas de pago, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda en los términos del art. 23 de la ley 1150 de 2007, • Certificado de cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días. • Resolución de Facturación DIAN vigente • RUT con fecha de generación inferior a 180 días **GASTOS CONTRACTUALES:**

	Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su cotización los siguientes pagos: • Industria y comercio. • Retención en la Fuente • Retención en la Fuente del IVA (De acuerdo con los bienes y servicios adquiridos) • Pago de garantías exigidas dentro del proceso En todo caso se recomienda consultar en la oficina de Tesorería del (Centro/Dirección) del SENA, el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la cotización se contemple el valor real de ellos.

16.4. PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	**X**	

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el subdirector del Centro, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que cause perjuicios a la entidad, debiendo informar al ordenador del gasto, oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de **CARLOS ANDRÉS SÁENZ CORTES, Instructor G14** como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

18. **FORMA DE ADJUDICACIÓN**

El Centro de Industrial y de Desarrollo Empresarial, recomienda que el contrato que se genere en virtud del presente proceso de contratación se adjudique en **FORMA TOTAL ACORDE AL PRESUPUESTO OFICIAL**, atendiendo a las necesidades de la Entidad, la modalidad de contratación y el tipo de contrato a Celebrarse.

La adjudicación del proceso será por la totalidad de ítems, **LA ENTIDAD ADJUDICARÁ EL PRESENTE PROCESO DE FORMA TOTAL (MONTO AGOTABLE) por el PRESUPUESTO OFICIAL** conforme a lo prescrito por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en sus numerales 4 y 6 que señalan: Decreto 1082 de 2015: "...4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (..) 6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato...". En todo caso la verificación de los requisitos habilitantes descritos en esta invitación verificarse exclusivamente con relación al proponente con el valor más bajo, en caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación se declara desierto el proceso.

REGLA: Para establecer la propuesta de menor valor, en caso de presentarse **PROPONENTES** de régimen común y régimen simplificado, se verificará el **SUBTOTAL**, es decir el valor de la propuesta antes de IVA.

LA PROPUESTA ECONÓMICA SE EVALUARÁ CONFORME AL MENOR VALOR TOTAL PROYECTADO CONFORME ANALISIS DE SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO, LA PROPUESTA ECONÓMICA GANADORA SE DEBERÁN MANTENER Y NO PODRÁ HACERSE VARIACIONES A LOS MISMOS, NI DESMEJORAR LA CALIDAD O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LAS CANTIDADES REALES REQUERIDAS POR EL FUTURO SUPERVISOR DE CONTRATO HASTA AGOTAR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

18.2. Clasificación de la adjudicación

La adjudicación del proceso corresponderá al valor del presupuesto oficial conforme con la necesidad planteada desde el área solicitante acorde al DECRETO 1082 DE 2015.

> ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2.*** *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1, y la forma*

como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor. Para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el presente proceso de contratación y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas. Igualmente, se evaluará la información aportada con las propuestas en su coherencia LEGAL Y REGLAMENTARIA.

Se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en los pliegos de condiciones, los requisitos habilitantes son:

19.2. REQUISITOS HABILITANTES

Conforme al manual de contratación de CCE, en los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía, no debe solicitarse certificado de RUP. Por lo tanto, las Entidades Estatales deben verificar directamente la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y capacidad organizacional, en caso de que haya solicitado alguna de estas tres últimas En criterio de analogía del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 será:

Para el efecto del presente proceso se verificarán los siguientes aspectos:

a) Capacidad Jurídica.

c) Capacidad Técnica

19.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

El Proponente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado por el **SENA** Regional Cundinamarca **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** firmada por la persona natural, o el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal Proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos.

La omisión de este documento, la omisión de las firmas, la modificación u omisión de algunas de sus partes el no diligenciamiento de sus campos generará que la propuesta no sea habilitada.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL - EJERCICIO DE PROFESION LIBERAL**

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, conforme las siguientes recisiones:

- Cuando el Proponente sea una **PERSONA JURÍDICA** (colombiana o extranjera), deberá anexar **Certificado de Existencia y Representación Legal** expedido por la autoridad competente. (expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta y con **renovación de vigencia 2024.**
- Si es **PERSONA NATURAL**, deberá adjuntar Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la autoridad competente, en el evento en que no se encuentre en ejercicio de profesión liberal.
- **SI ES PERSONA NATURAL EN EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES**, deberá aportar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes vigente. En el evento en que el certificado no consigne fecha de validez o vigencia de este, se entenderá que la misma corresponde a seis (6) meses desde su expedición.
- Para el caso de **PROPONENTES EXTRANJEROS** se debe dar aplicación a lo establecido en el presente Estudio previo y lo establecido en el literal b requisitos habilitantes, numeral 1 capacidad legal de proveedores extranjeros de la guía para proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente:

"1. Capacidad legal de proveedores extranjeros:

A continuación, la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal.

(a) Personas naturales Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

(b) Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Por ejemplo, los proveedores de la República de Chile deben presentar copia del Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio y copia de los estatutos de la persona jurídica para acreditar la vigencia y el objeto de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia"

Así mismo deberá aportar el o los documentos de acuerdo con su denominación de origen respecto de los cuales se pueda realizar la verificación de lo aquí indicado".

En el caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros ateniendo su naturaleza, para lo cual deberá diligenciar formato **ORIGEN DE LOS SERVICIOS - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y EL FORMATO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y SUS CERTIFICADOS DE ORIGEN FINANCIERO.**

Los certificados precitados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de cierre del proceso.
b) Renovación de la matricula mercantil: Se verificará que el proponente persona natural o persona jurídica haya realizado la renovación de la matricula mercantil para renovación de vigencia 2024.
c) Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el evento en

que se consigne el plazo de duración como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.

d) Objeto social o actividad mercantil: La persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
e) Representante legal y Facultades para contratar: La persona jurídica y/o natural y/o constituida como proponente plural, deberá permitir comprometer al participante, en especial, por la cuantía a contratar en el pliego de condiciones del presente proceso.

Autorización:

En caso de que el representante legal de la persona jurídica (colombiana o extranjera) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, o disponga de restricciones para suscribir el futuro contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntar a la propuesta, documento de autorización expedido por el órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y se le faculte contratar por el valor propuesto.

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).
De igual manera, en el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán anexarse además los documentos que acrediten dicha autorización (actas, junta de socios y/o accionistas), en cumplimiento de las disposiciones legales del Código de Comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

Nota. Este será un documento subsanable siempre y cuando la autorización haya sido otorgada antes de la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo establece la Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 de Colombia Compra Eficiente.

Objeto Social.

El objeto social el proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o de una unión temporal, según el caso, deberá tener relación con el objeto contractual. De manera que le permita al **PROPONENTE** la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este es un requisito de capacidad del proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará el

SENA a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Matricula Mercantil y/o Certificado de Matricula de Persona Natural.

Constitución Y Vigencia.

La constitución de la persona jurídica proponente o la inscripción en el registro mercantil de la persona natural que participe en el presente proceso de selección o de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal, se verificará en el documento expedido por la Cámara de Comercio Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Matricula Mercantil y/o Certificado de Matricula de Persona Natural. La duración del proponente o de cada uno de sus miembros **SI SE TRATA DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL NO PODRÁ SER INFERIOR AL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS, CONTADO A PARTIR DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.**

Autorización Para Contratar

De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable.

- **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN**

Se entenderá por propuesta conjunta, la presentada en consorcio, unión temporal o en cualquier otra forma asociativa de que trate la Ley. En tal caso se tendrá como proponente, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente unido temporalmente, deberá presentar documento de conformación donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

a) Denominación de la forma asociativa (NO utilizar dentro del nombre palabras afines a la Entidad, en especial la sigla SENA).
b) Identificación de los integrantes, sean personas naturales o jurídicas.
c) Porcentaje de participación, el cual deberá sumar un total del cien por ciento (100%)
d) Reglas de funcionamiento y obligaciones para sus integrantes;

e) Regulación de su participación con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones del proceso.
f) La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
g) Duración del consorcio y/o Unión temporal que no podrá ser inferior al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.
h) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
i) Las demás normas que sus integrantes acuerden para el normal desarrollo y cumplimiento de- sus fines.

El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes de la figura asociativa y venir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tienen la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. (certificados de existencia y representación legal, actas de junta directiva, poderes, etc.)

Nota 1. Se deja a disposición del proponente plural, el formato SENA anexo al pliego de condiciones que corresponde a la figura asociativa, respecto del cual se pueden agregar las condiciones que estimen necesarias.

Nota 2. Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural, el alcance de las obligaciones, ni cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Nota 3. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el SENA lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

Nota 4. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al SENA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota 5. El proponente plural deberá estar constituido como tal en la plataforma SECOP II para participar dentro del presente proceso de selección. Para ello, se sugiere tener en cuenta la "*Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II*", elaborada por Colombia Compra Eficiente. El SENA rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, o desde la cuenta de uno de sus miembros, o de un usuario no constituido como persona plural.

En el evento de existir discrepancias entre los porcentajes de participación referidos en la plataforma SECOP II y los señalados en el documento de conformación, la garantía de

seriedad de la oferta y/o cualquier otro documento en que se haga mención a estos porcentajes de participación, prevalecerán- en todo caso los dispuestos en la plataforma SECOP II.

Así mismo, en el evento en que se presente oferta desde la cuenta de un proponente plural que no concuerde con el documento de conformación del consorcio, se incurrirá igualmente en causal de rechazo.

Nota 6. Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

• Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará.

• Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y,

• Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT y su respectiva cuenta bancaria, para la suscripción correspondiente.

Nota 7. Los proponentes plurales en ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social, expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ni sus logos, insignias, imagen corporativa o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

SE APORTA FORMATO EDITABLE EN CASO DE SER REQUERIDO, CERTIFICADO DE SOCIOS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD.

➢ CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

Personas jurídicas:

Cuando el proponente sea una persona jurídica, **DEBERÁ DILIGENCIAR FORMATO SUMINISTRADO POR EL SENA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES**, Dicho documento, deberá indicar que se encuentra a paz y salvo dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, firmado por el revisor fiscal, o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de Ley. Cuando no se requiera revisor fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar y de carácter parafiscal al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR EL PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS ULTIMOS 6 MESES Y EL FORMATO REMITIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá acreditar este requisito.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende **NO ESTÉ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBE, TAMBIÉN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, INDICAR ESTA CIRCUNSTANCIA EN EL MENCIONADO FORMATO. LA MISMA REGLA SE APLICA A LOS EXTRANJEROS QUE NO ESTÉN OBLIGADOS A DICHOS PAGOS, POR LO ANTERIORMENTE MENCIONADO EL OFERENTE DEBERA APORTAR EL PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS ULTIMOS 6 MESES Y EL FORMATO REMITIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONALES.**

Personas naturales:

La persona natural proponente, deberá diligenciar formato suministrado por el SENA en el pliego de condiciones, en donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, dicho documento, el cual, en todo caso, deberá indicar que se encuentra a paz y salvo **DENTRO DE LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES ANTERIORES A LA FECHA DEL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN**,

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato.

La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Nota 1. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2. En el caso de que el proponente sea extranjero, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Nota 3. Los proponentes que se encuentren reportados en mora deberán subsanar esta obligación con el propósito de participar en el presente proceso de selección, de conformidad con el último inciso del artículo 7º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Nota 4. **EL PROPONENTE PERSONA NATURAL, ANEXARÁ LAS PLANILLAS DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIÓN) DE LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES ANTERIORES A LA PRESENTE CONVOCATORIA. LAS PERSONAS NATURALES DEBERÁN COTIZAR COMO INDEPENDIENTES. EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1607 DE 2012, SI ES CONTRIBUYENTE DECLARANTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS Y ES: SOCIEDAD, PERSONA JURÍDICA Y ASIMILADA, SOCIEDAD Y ENTIDAD EXTRANJERA POR SUS INGRESOS DE FUENTE NACIONAL, DEBERÁ PRESENTAR EL FORMULARIO DEL PAGO DELIMPUESTO DEL CREE DE LOS ÚLTIMOS DOS PERIODOS SEGÚN CORRESPONDA.**

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:**

Con el fin de conocer el régimen tributario e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el proponente, deberá presentar con la propuesta, copia del registro único tributario expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN donde aparezca claramente el NIT del mismo. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Lo anterior en concordancia con el Decreto 2460 de 2013 y demás disposiciones legales vigentes concordantes.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deberán presentar el Registro Único Tributario, toda vez que dicho requisito solo aplica para las personas naturales o jurídicas que deban cumplir obligaciones administradas por la DIAN.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá hacer la inscripción correspondiente para obtener el RUT.

➢ PACTO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento del **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, contenido en el formato suministrado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA que hace parte del Pliego de Condiciones. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

En caso de proponente plural, deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal, y de manera individual por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

➢ VERIFICACIÓN INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

Atendiendo lo expresado por Colombia Compra Eficiente en concepto 4201713000005732 de fecha 17-04-2018 “las Entidades Estatales tienen el deber de hacer una selección objetiva del contratista verificando su capacidad para contratar con el Estado y su idoneidad para ejecutar el objeto del contrato. Para esto pueden consultar la información de los registros públicos sobre sanciones que consideren convenientes y según la regulación para cada caso.

En ese orden, ni el proponente en caso de ser persona natural, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural, ni el representante legal en caso de ser persona jurídica, podrán estar reportados, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni reportar Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de la Policía Nacional.

El proponente aportará los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, no obstante, el comité evaluador también realizará la verificación de antecedentes de cada uno de los proponentes.

➢ VERIFICACION DE MULTAS PENDIENTES – CODIGO NACIONAL DE POLICIA

De conformidad a la Ley 1801 de 2016, “*por medio de la cual, se expide el nuevo código Nacional de policía”,* el Comité Evaluador podrá verificar a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que los proponentes y los representantes legales

de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y Uniones Temporales, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses.

Los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas privadas o naturales de origen extranjero, las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional. No obstante, para poder participar en el presente proceso, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual cumplirán con las siguientes condiciones:

• Las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deben establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), toda vez que, tal como lo establece el numeral 2° del artículo 474 de la norma precitada "la intervención en la prestación de servicios constituye una actividad permanente". Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural.

En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las Entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas.

• Las personas jurídicas privadas extranjeras que cuenten con sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

• Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado. Asimismo, deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el formato de carta de presentación de la oferta que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

➢ DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN// LIBRETA MILITAR

El proponente debe anexar copia de la cedula de ciudadanía o copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, del representante legal persona natural

o persona jurídica del proponente, así como de los miembros del consorcio o unión temporal y de sus representantes legales.

Se deberá presentar **Copia de la libreta militar o tener definida la situación militar** del Representante Legal de la Persona Jurídica o quien haga sus veces. (Ley 1861 de 2017, art. 42). de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de cincuenta años); o aportando el certificado expedido por las Fuerzas Militares de Colombia, en el que conste la definición de su situación militar.

➢ CERTIFICACIÓN BANCARIA:

El oferente deberá anexar certificación de la Entidad Bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos acordados; la cuenta debe encontrarse en estado **ACTIVA NO MAYOR A 90 DIAS CALENDARIO.**

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

➢ AUTORIZACION NOTIFICACIÓN ELECTRONICA:

El oferente deberá anexar Formato de Autorización de Notificación Electrónica de Actos Administrativos derivados del presente proceso.

➢ VERIFICACIÓN ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES.
El oferente deberá anexar Formato de Autorización de consulta delitos sexuales, conforme con Decreto 753 DE 2019 y normas concordantes.

➢ VERIFICACIÓN REDAM.

El oferente deberá anexar certificado REDAM, acorde a la normatividad vigente El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, ha sido diseñado en virtud de lo establecido en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022.

➢ PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL SENA

El SENA consultará en su base de datos sobre los aportes parafiscales.

En el evento de no estar obligado al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el **PROPONENTE** deberá certificar bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo con los aportes parafiscales de conformidad con Decreto 0862 de abril 26 de 2013, dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que deberá ser firmado por el revisor fiscal, o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera revisor fiscal.

El **PROPONENTE** deberá encontrarse a paz y salvo con los aportes correspondientes al SENA a la fecha de cierre del presente proceso, so pena de quedar inhabilitado para continuar en presente proceso.

El **PROPONENTE** podrá solicitar la paz y salvo de aportes al **SENA**, radicando comunicación escrita dirigida al área de relaciones corporativas del **SENA**, donde tenga domicilio la empresa, para lo cual debe adjuntar:

- Certificación expedida por el Revisor Fiscal, y/o de Contador Público certificado, según resulte aplicable, en la cual certifique dicha circunstancia,
- Fotocopia de la tarjeta profesional, Antecedentes disciplinarios de la junta de contadores y fotocopia de Cedula de Ciudadanía del revisor fiscal o contador.

➢ Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo

Los Proponentes deben suscribir la certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo. "**Formato No. 8 Certificación aplicación normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo**".

Esta entidad informa que cualquier documento que se entregue con fecha posterior al cierre establecido en el cronograma de la oferta, será motivo de rechazo de la oferta. Esto con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades para todos los proponentes en el proceso de selección. Esta aclaración aplica en el contexto de los criterios de subsanación de la documentación

En caso de encontrarse exceptuado para presentar algún tipo de documentación, se solicitará se presente un oficio que aclare esta situación, junto con su propuesta.

➢ REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

Los proponentes deberán firmar una certificación en la que se comprometan, en calidad de

proponentes adjudicatarios, a inscribirse en el Registro de Información Tributaria (RIT) de Soacha.

Este registro tiene como finalidad identificar y clasificar a las personas y entidades como contribuyentes, declarantes, agentes de retención o sujetos con obligaciones tributarias, de acuerdo con la prestación de servicios realizados al municipio. Asimismo, el proveedor deberá tener en cuenta el costo del pago del impuesto en su oferta económica.

19.2.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Siguiendo lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente-, mediante Circular Externa N°13 publicada el 13 de Junio de 2014, establece que las Entidades Públicas pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes pueden subsanar dichos requisitos hasta antes del inicio de la misma. Ahora bien, en los procesos de selección que se adelantan por subasta inversa y **MÍNIMA CUANTÍA**, en los cuales no existe asignación de puntaje, la oferta debe acreditar la capacidad del interesado en participar en el Proceso de Contratación, y acreditar el cumplimiento de la ficha técnica de acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones o Invitación a Cotizar. Entonces, en la medida en que la ficha técnica contiene las características del bien o servicio establecidas por la Entidad Estatal, este requisito, aunque no otorga puntaje, si constituye un requisito necesario para la comparación de ofertas.

El proponente en su oferta deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente acápite y sus formularios o anexos, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

- **REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:**

Para este proceso de mínima cuantía, en la propuesta técnica se deberá anexar toda la información técnica disponible, anexando fichas técnicas y lista de los elementos relacionados, y demás información requerida en el anexo adjunto ANEXOS SECOP II denominado Fichas Técnicas.

Para lo cual el equipo Evaluador Técnico revisará la descripción de las características técnicas, asegurándose que la propuesta se ajusta a las necesidades requeridas por la Entidad, en caso de que éstas no cumplan con las condiciones y descripciones establecidas por el **SENA** será causal de **RECHAZO** de la oferta.

El oferente debe presentar junto con la oferta económica en el plazo señalado en el cronograma y antes de la hora de cierre, las fichas técnicas con las especificaciones técnicas requeridas, señaladas en la invitación.

REQUISITOS TÉCNICOS

➢ REQUISITOS DE EXPERIENCIA A EXIGIR A LOS PROPONENTES.

Para dar cumplimiento al objeto contractual el oferente deberá acreditar con mínimo 2 certificaciones de contratos expedidas por funcionario competente, que acrediten experiencia en la distribución y comercialización de equipos directamente relacionados con el objeto contractual, celebrados con entidades públicas o privadas, suscritos y ejecutados, **CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO**.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad Contratante
- Nombre del Contratista.
- Número contrato Objeto del contrato
- Plazo de ejecución Fecha de inicio (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato Cargo y firma de quien expide la certificación
- Estado del contrato (ejecutado/liquidado/terminado anticipadamente) Indicar si tuvo adiciones o prórrogas.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, el SENA tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del OFERENTE que haga parte del consorcio o de la unión temporal. Para lo anterior el OFERENTE deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

- El PROPONENTE presentará su oferta por el sistema de precios unitarios, conforme al que en dicho precio se encuentran los costos directos e indirectos.
- Deberá indicar las especificaciones técnicas mínimas de los productos ofrecidos.
- Deberá presentar las marcas de los productos ofrecidos y país de procedencia que cumplan las calidades y cualidades exigidas.

- Deberá anexar fotografías de los elementos establecidos en las especificaciones técnicas.
- Deberá anexar las **fichas técnicas del fabricante** para cada equipo ofrecido en la oferta.

EXPERIENCIA MIPYME.

CUANDO EN EL PROCESO SE PRESENTEN MIPYME, para dar cumplimiento al objeto contractual el oferente deberá acreditar con máximo tres (03) certificaciones de contratos expedidas por funcionario competente, que acrediten experiencia en servicios directamente relacionados con el objeto contractual, celebrados con entidades públicas o privadas, suscritos y ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso, **CON MÍNIMO UN AÑO DE EXPERIENCIA EN EL OBJETO A CONTRATAR.**

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA SE RESERVARÁ EL DERECHO, DE VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS CON LOS CERTIFICANTES DE LAS MISMA, BAJO EL PRINCIPIO DE LA BUENA FE Y AUTENTICIDAD EN LAS DOCUMENTACIONES APORTADAS.

FICHAS TECNICAS.

El oferente deberá aportar en conjunto con su oferta las fichas técnicas de los elementos a ofertar, donde se evidencien que cumplen con las condiciones técnicas dispuestas por la Entidad en las fichas publicadas **(Para uniformidad se recomienda diligenciar formato de Ficha Técnica suministrado por la Entidad).**

19.3 REQUISITOS PONDERABLES

El equipo Evaluador Técnico revisará la descripción de las características técnicas ofrecidas en la propuesta económica, asegurándose que la propuesta se ajusta a las necesidades requeridas por la Entidad.

Teniendo en cuenta que en la ejecución de la presente vigencia es “altamente probable” que los trámites administrativos del centro de formación y los elemento objeto de compra, implicando que las cantidades de elementos variarán dependiendo de la necesidad de la entidad al momento de ejecución de los contratos, se estima que es conveniente satisfacer la necesidad a través de contratos a **Monto Agotable**.

Es importante señalar a los posibles interesados en el proceso de contratación, que la forma de adjudicación será “contrato a monto agotable con precios unitarios fijos para cada ítem”; por esto, las cantidades de cada ítem referidas en este estudio previo y la invitación publica son “indicativas” (no obligatorias); por lo cual el SENA solicitará las cantidades de los diferentes elementos según los requerimientos institucionales hasta agotar el saldo.

El oferente debe presentar su oferta atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas, presupuesto, garantía y demás requerimientos establecidos en la invitación publica, estudios previos, características técnicas, fichas técnicas, requisitos en Seguridad y Salud en el trabajo, así como cualquier documento dado a conocer a la comunidad mediante publicación en la página web del SECOP II.

20. REQUISITOS AMBIENTALES

Conforme equipo estructurador, se evidencio que el objeto contractual requiere requisitos adicionales en materia ambiental, estos requisitos son los siguientes:

Criterios Ambientales	
DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	**ETAPA**
Criterios Ambientales para la contratación	
El proponente deberá adjuntar con la propuesta, certificado bajo la gravedad de juramento en donde manifieste que, de resultar adjudicatario, aceptará la devolución sin costo alguno de los residuos de los elementos adquiridos bajo el presente proceso contractual, cuya vida útil haya llegado a su fin. De igual manera que se compromete a realizar de la correcta gestión y disposición final de los elementos. Ver hoja *"Anexo1.Compromiso Aparatos Eléctrico y Electrónico."*	Precontractual

- **REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

El proponente deberá presentar la siguiente documentación, la cual será verificada por la evaluadora encargada del área de Seguridad y Salud en el Trabajo designada por la Entidad, según lo establecido en el estudio previo y/o por su equivalente. Este requisito se evaluará como habilitante técnico.

Regla: Una vez realizada su propuesta el oferente no podrá actualizar el Certificado de implementación del SG-SST ni la evaluación de estándares mínimos. Lo anterior se tendrá como mejora de la oferta.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REQUISITO
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3.Evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.	Etapa precontractual

18.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

Capítulo 2 Titulo 1 del Decreto 1082 de 2015, al momento de elaborarse la invitación correspondiente para esta modalidad de contratación, y en razón a la forma de pago pactada en el estudio previo, no se requerirá verificación de la capacidad financiera del oferente.

19 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No hay a lugar exigencia de requisitos de capacidad organizacional de acuerdo con el Manual de Contratación y la Normativa Vigente.

20 . SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

En caso de identificar inconsistencias, errores o falta en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal debe solicitarles aclarar, completar, corregir o solicitar dichos documentos en un plazo razonable el cual será publicado con el respectivo informe de evaluación en aras del principio de la planeación y la economía, con la finalidad de satisfacción del interés general.

Es importante tener en cuenta que la aclaración, complementación o corrección:

- Debe hacerse antes de la fecha prevista en el Cronograma
- Que la documentación que contenga fecha posterior al cierre de proceso será **RECHAZADA** por la entidad.

La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes acorde al procedimiento de **MINIMA CUANTIA** así:

REGLAS: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, La Propuesta Con El Menor Precio, Siempre Y Cuando Cumpla Con Las Condiciones Exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional Acorde con la normatividad vigente, La oferta de **MENOR VALOR, SERA EL CRITERIO DE ESCOGENCIA Y CONSTITUIRÁ EL ORDEN DE EVALUACIÓN.**

(i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas

(ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta.

Sobre el particular, se precisa la Directiva presidencial No. 8 del 17 de septiembre de 2022 numeral 1.8, la cual señala

Medidas contra la afectación de la competencia en los procesos contractuales

En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron.

En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando:

A la luz de lo anterior, y en cumplimiento de la directiva presidencial, esta entidad queda facultada para que, en el presente proceso se exija a los oferentes que haya lugar, justificar las razones por las cuales no subsanen lo requerido.

21 . OFERTA ECONOMICA

Para la verificación y evaluación de la oferta económica, corresponde al proponente diligenciar en la plataforma SECOPII las preguntas dispuestas para tal fin.

La Propuesta Económica deberá incluir todos los Gastos necesarios para el cumplimiento del objeto Contractual, de manera que garantice la entrega de los elementos, los costos directos e indirectos de transporte, cumplimiento en materia ambiental, a todo costo, en los sitios y condiciones señaladas en el presente documento. Asimismo, el Proponente deberá tener en cuenta en su oferta el pago de los Derechos, Impuestos, Tasas y otros conceptos que genere su Propuesta.

LA OFERTA ECONÓMICA NO ES SUBSANABLE.

REGLA: OFERTA ECONOMICA: Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación plantea la adjudicación por la totalidad del presupuesto en observancia a que su ejecución se realizará por **MONTO AGOTABLE**, el presupuesto oficial será la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCT/E ($130.000.000,00).**

Conforme a la propuesta de menor valor, se procederá a ampliar las cantidades necesarias hasta alcanzar la adjudicación del monto total **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCT/E ($130.000.000,00).**

Es decir, la suma de **MONTO AGOTABLE** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, incluyendo transporte.

22 EVALUACIÓN DE LA OFERTA DE MENOR VALOR CONSIDERACIONES

Las cantidades aproximadas a adquirir en la justificación fueron proyectadas teniendo en cuenta el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección, sin embargo, cabe anotar que las mismas resultan insuficientes para suplir totalmente la necesidad que la entidad pretende satisfacer.

En consecuencia, **LA PROPUESTA DEBE SER PRESENTADA EN CONCORDANCIA CON EL TOTAL DE LA COMPRA, COSTO DE PRODUCTOS, TIEMPO DE EJECUCIÓN, INCLUYENDO IVA, TRANSPORTE Y OTROS EMOLUMENTOS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

Este monto total no podrá exceder la cantidad de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DE PESOS MCT/E ($129,744,164,00),** acorde con el estudio de mercado y valores unitarios, so pena de causal de rechazo**.**

dentro de los códigos UNSPSC, se reservará un elemento por el valor de monto agotable, el cual deberá indicar la suma de cero (0). este ajuste se realizará mediante

el valor del monto agotable necesario para alcanzar la totalidad del presupuesto conforme a la adjudicación del proceso.

➢ **LA OFERTA DE MENOR VALOR SERA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN.**

Para que, una vez conocido el valor de la propuesta, esta entidad proceda a ajustar las cantidades de acuerdo con las necesidades y de conformidad con los valores por él ofertados **HASTA AGOTAR EL MONTO TOTAL** del presupuesto oficial para el presente proceso de selección.

En consecuencia, esta entidad se reserva el derecho de ajustar las cantidades, de conformidad con los valores ofertados por el adjudicatario hasta agotar el monto total de la partida asignada para el presente proceso de selección.

➢ **PROCEDIMIENTO Y REGLAS EN CASUAL DE RECHAZO DE PROPUESTAS.**

REGLA 001: El menor valor solo será tomado como valor de referencia para la selección del proveedor, sin embargo, el contrato se ejecutará por la totalidad del presupuesto a **ADJUDICAR**.

Regla No. 002: Con la presentación de esta oferta económica, el oferente manifiesta expresamente su compromiso de mantener los precios aquí ofrecidos durante toda la vigencia del contrato. Este compromiso estará sujeto únicamente a excepciones en casos de Fuerza Mayor o eventos determinados por el Gobierno Nacional que impliquen Desequilibrio Económico.

Regla No. 003: Dentro de los Precios Ofertados, el Proponente deberá contemplar todas y cada una de las Especificaciones y Generalidades Técnicas establecidas por la Entidad, descritas en las Especificaciones Técnicas.

El Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial Soacha, efectuará la verificación aritmética de la oferta, en caso de encontrarse alguna inconsistencia. **La Entidad requerirá aclaración al Oferente,** sin que esta pueda en virtud de la aclaración modificar el valor total de la Oferta presentada, acorde con el manual expedido por Colombia compra eficiente en los **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS,** en la variación estándar de precios.

Regla No. 004: El proponente **NO** podrá superar el valor unitario máximo establecido por la Entidad para **CADA UNO** de los ítems y productos consignados en el estudio de mercado, so pena de **RECHAZO** o superar el valor del **PRESUPUESTO OFICIAL,** Lo cual constituirá causal de **RECHAZO**.

Regla No. 005: El proponente **NO** podrá alterar, cambiar, y/o complementar la descripción técnica de los ítems y/o sus cantidades y/o suprimir ningún ítem, so pena de incurrir en causal de **RECHAZO**.

Regla No. 007: Para análisis de las ofertas por contener precios presuntamente artificialmente bajos, el mismo se realizará respecto del valor total de la sumatoria del discriminado de valor unitario y no respecto de cada uno de sus ítems.

Todos los precios se entienden ofertados en observancia del alcance de la actividad, costos directos, indirectos, IVA cuando aplique y demás impuestos aplicables al caso.

25. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamenta el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, por lo cual será de entera responsabilidad del oferente dar lectura a la normativa en mención.

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que

se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.
PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA: LOS DOCUMENTOS O SOPORTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DEBEN ALLEGARSE CON LA OFERTA.

23 ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta la Matriz de Riesgos de acuerdo con el manual elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual proporciona pautas y directrices para la gestión de riesgos relacionados con el objeto de la presente contratación. En consonancia con el principio de planeación, se han identificado tanto los riesgos previsibles en los estudios previos como aquellos riesgos imprevisibles, acorde a la teoría de Riesgos.

➢ El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

➢ El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución de este.

➢ En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación. De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

➢ El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

23.1. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL PROCESO

En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales:

I. proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación;

II. mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación.

III. incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación;

IV. reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Acorde con la guía de Colombia Compra Eficiente, se realizó la matriz de riesgos para el objeto contractual de "***"CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL AULA MÓVIL DE PLACA OBH429 DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA".*** En este proceso, se identificaron los riesgos previsibles en el proceso de estructuración del proceso precontractual, en concordancia con el principio de planeación. Se evaluó su impacto y se determinaron las estrategias para mitigarlos. Además, se identificaron los riesgos imprevisibles y se designó a la persona responsable de implementar el tratamiento correspondiente y monitorear su incidencia en el desarrollo y cumplimiento del contrato. En consecuencia, se han establecido mecanismos de seguimiento para abordar cualquier contingencia que pueda surgir durante la ejecución del contrato y garantizar el cumplimiento de la necesidad objeto de la presente contratación.

24 GARANTÍAS

MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Asegurado: Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.
Dirección: Calle 13 No. 10-63 — Soacha (Cundinamarca)
NIT: 899.999.034-1

Etapa Contractual:

EL CONTRATISTA se obliga a su costa y favor del **SENA** constituir las garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones sugeridas en el contrato, la cual mantendrá vigente y durante el plazo de ejecución y liquidación de este y se ajustará a los límites, existencia y extinción de los siguientes amparos:

AMPAROS REQUERIDOS

X	**CUMPLIMIENTO:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del mismo seis (06) meses más.
X	**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución de este y seis (06) meses más.

25 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Conforme con el ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

• El valor del proceso de contratación es menor a US$ 125.000 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada año el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El numeral primero del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 limita cuantitativamente los procesos contractuales en los que se puede hacer esa «convocatoria limitada a MiPymes», en la medida en que el valor del proceso de contratación tendrá que ser «menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América». Esta limitante, valga la pena aclarar, es establecida de acuerdo con la tasa que, para el efecto, determine cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Nótese que la norma no hace referencia a la tasa de cambio representativa del mercado ─TRM ─, establecida diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, según lo que establece el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018 y la Circular Reglamentaria Externa- DODM-146, ambas expedidas por el Banco de la República.

Para establecer dicha tasa, el Ministerio toma en cuenta como parámetros, por un lado, el promedio de la TRM de los dos años anteriores al período a calcular y, por el otro, los «veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América» a los que se refiere el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

- Por lo cual será responsabilidad del oferente solicitante de la MiPymes, aportar mediante carta firmada por el representante legal indicando valor El valor del proceso de contratación es menor a US$ 125.000 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada año el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para la respectiva anualidad.

- La entidad estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (02) MIPYME nacionales para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 el cual modifica el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas serán los siguientes:

- Mediana empresa: Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores, o Activos totales por valor entre cinco mil unos (5.001) a treinta mil (30.000) SMMLV.
- Pequeña empresa: Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores, o Activos totales entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) SMMLV.
- Microempresa: Planta de personal no superior a los 10 trabajadores, o Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) SMMLV.

Las MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las **MIPYME** también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Oferentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a **MIPYME**, los oferentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Oferentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la pre prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

26 ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. “Definiciones” del Decreto 1082 de 2015, “Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”, por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el que consigna que la Entidad no debe efectuar el análisis para los procesos de contratación adelantados por modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

27 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	X

- **IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.**

Criterios Ambientales	
DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	**ETAPA**
Criterios Ambientales para la contratación	
El proponente deberá adjuntar con la propuesta, certificado bajo la gravedad de juramento en donde manifieste que, de resultar adjudicatario, aceptará la devolución sin costo alguno de los residuos de los elementos adquiridos bajo el presente proceso contractual, cuya vida útil haya llegado a su fin. De igual manera que se compromete a realizar de la correcta gestión y disposición final de los elementos. Ver hoja *"Anexo1.Compromiso Aparatos Eléctrico y Electrónico."*	Precontractual

- **REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

El proponente deberá presentar la siguiente documentación, la cual será verificada por la evaluadora encargada del área de Seguridad y Salud en el Trabajo designada por la Entidad, según lo establecido en el estudio previo y/o por su equivalente. Este requisito se evaluará como habilitante técnico.

Regla: Una vez realizada su propuesta el oferente no podrá actualizar el Certificado de implementación del SG-SST ni la evaluación de estándares mínimos. Lo anterior se tendrá como mejora de la oferta.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REQUISITO
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3.Evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.	Etapa precontractual

28 RÉGIMEN SANCIONATORIO

El régimen sancionatorio de la ejecución del contrato constituido por la presente aceptación de oferta se encuentra regulado por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como por el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al SENA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes al **(1%)** del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento **(20%)** del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PAGO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a **EL SENA** a descontar de las sumas a su favor. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, EL SENA podrá obtener el pago de la multa y/o de la cláusula penal pecuniaria haciendo uso de la vía ejecutiva.

29. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No Aplica

30. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No Aplica

31. EJECUCIÓN DEL CONTRATO (APLICABLE EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL RESPECTIVO CONTRATO)

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL **SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **SENA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA**, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA**, sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA**.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**.

b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.

c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Unilateralmente por incumplimiento del contratista.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a **EL SENA** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **SENA** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por **EL SENA** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO**. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de este. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso. b) La propuesta del **CONTRATISTA** y los

documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2**) Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** y la aprobación de esta por parte del SENA. **PARÁGRAFO**: El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

32. ANEXOS

- Estudios previos
- Análisis del Sector
- Análisis del Mercado
- Matriz de Riesgos
- Fichas técnicas
- Anexo a la Invitación Publica
- Anexos SECOP II

ARGEMIRO CELIS CASTRO
SUBDIRECTOR (E)
CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA

Elaboró: Francy Jhoanna Sánchez Rodríguez- Estructurador líder – Contratista
Revisó: Erika Pedroza- Estructuradora Ambiental- Contratista EP
Revisó: Paola Andrea Rojas Portela Estructuradora Financiera- Contratista
Revisó: Paula Alejandra Robayo García- Estructurada en SST- Contratista
Revisó: Carlos Andrés Sáenz Cortes - Estructurador técnico Instructor G14
Reviso: Maritza Velasco // Profesional contratación G02

ANEXO 2. ANÁLISIS DEL SECTOR

1. **OBJETO:** CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL AULA MÓVIL DE PLACA OBH429 DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA.

2. **CLASIFICACION UNSPSC:**

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	26000000	26100000	26101500	26101513	-	KIT DE REPARACIÓN DE MOTORES
2	42000000	42210000	42211700	43211711		Escáneres
3	26000000	26100000	26101700	26101772		Limpiador de inyector
4	41000000	41110000	41113600	41113638		Osciloscopios
5	22000000	22100000	22101800	22101802		Elevador de plataforma
6	41000000	41113600	41113630	41113630		Multímetros
7	41000000	41110000	41112200	41112224		Termómetro infrarrojo
8	32000000	32150000	32151700	32151707		Dispositivo de programación del controlador lógico programable
9	32000000	32150000	32151700	32151705		Módulo de controlador lógico programable
10	43000000	43210000	43211900	43211903		Monitores de pantalla táctil (touch)

3. **ASPECTOS GENERALES**

3.1 Necesidad de la Entidad

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa. Adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia, ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios. Estos programas están enfocados en el desarrollo económico, tecnológico y social del país, mejorando así la competitividad y producción en los mercados globalizados al integrar a los egresados en las actividades productivas de las empresas y la industria.

La institución está facultada por el Estado para invertir en infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones del país. Esta inversión se materializa a través de una formación profesional integral que se alinea con las metas del Gobierno Nacional, cubriendo las necesidades específicas de recurso humano en las empresas. Esto facilita la vinculación de los egresados al mercado laboral, ya sea como empleados o como futuros empresarios, ofreciendo grandes oportunidades para el desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico.

El SENA cumple la función del Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, según lo establecido en la Ley 119 de 1994. La entidad trabaja en permanente alianza entre el Gobierno, los empresarios y los trabajadores para lograr la competitividad de Colombia mediante el incremento de la productividad en empresas y regiones, sin dejar de lado la inclusión social en articulación con la política nacional: "Colombia potencia mundial de la vida". Por esta razón, se generan continuamente programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías. El SENA cumple con su misión y funciones a través de los Centros de Formación Profesional Integral, dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, servicios tecnológicos, promoción y desarrollo

del emprendimiento, normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados, y en articulación con las cadenas productivas y sectores económicos.

Los Centros de Formación deben velar por el cumplimiento de las condiciones de calidad descritas en los documentos de permisos externos de cada uno de los programas, cumpliendo con los requisitos de diseño y desarrollo curricular de la entidad. En línea con el plan de acción 2024, se hace imperativa comprar equipos que modernicen las instalaciones y beneficien el proceso educativo, garantizando la formación con los estándares de calidad establecidos.

Ante lo expuesto, el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, que cubre cinco municipios del departamento de Cundinamarca, bajo la Subdirección de Centro y el comité Primario de Centro, presenta las premisas básicas para definir la oferta de programas de formación en diferentes niveles. Esto responde a las necesidades del sector empresarial y permite el desarrollo técnico de los trabajadores, aumentando las oportunidades de generación de ingresos y empleabilidad en actividades productivas de las zonas de atención. La adquisición de equipos y materiales educativos es crucial para garantizar que los programas de formación cumplan con los más altos estándares de calidad, asegurando una formación integral y de vanguardia para los aprendices.

La implementación de un sistema educativo y de entrenamiento en el aula móvil del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha es una iniciativa que fortalecerá significativamente los programas relacionados con el área de industria. Esta infraestructura móvil permitirá llevar formación de alta calidad directamente a las comunidades, facilitando el acceso a tecnologías avanzadas y metodologías educativas innovadoras. De esta manera, se garantizará que los aprendices adquieran las competencias necesarias para satisfacer las demandas del sector productivo, contribuyendo así al desarrollo sostenible y competitivo de la región.

¿Por qué o cómo surge la necesidad?

La necesidad de adquirir nuevos equipos para el Aula Móvil de Placa OBH429 surge debido a la creciente demanda de formación técnica y tecnológica en el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, que abarca cinco municipios de Cundinamarca. Esta demanda está motivada por la necesidad de actualizar y modernizar las instalaciones educativas para garantizar una formación integral y de alta calidad. La evolución tecnológica rápida, la demanda del mercado laboral por profesionales capacitados en las tecnologías más recientes, y la falta de infraestructura educativa adecuada en muchas regiones, requieren equipos modernos que reflejen las condiciones y herramientas actuales de la industria. La adquisición de estos equipos es fundamental para cumplir con los estándares de calidad establecidos por el SENA y asegurar que los aprendices adquieran las competencias necesarias para integrarse eficazmente al mercado laboral, ya sea como empleados capacitados o como emprendedores en las actividades productivas locales. Además, la implementación de un aula móvil permitirá llevar la formación directamente a las comunidades, facilitando el acceso a tecnologías avanzadas y metodologías educativas innovadoras, contribuyendo así al desarrollo sostenible y competitivo de la región.

¿Cuál es el objetivo de la contratación?

El objetivo de la contratación es actualizar y modernizar los elementos y equipos que componente el Aula móvil de placa OBH429 con el fin de fortalecer el sistema educativo y de entrenamiento en el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha. La contratación busca mejorar la calidad de formación en los programas de Automatización de Sistemas Mecatrónicos y Mecánica de Motos, asegurando que los aprendices

adquieren competencias prácticas y actualizadas que respondan a las demandas del mercado laboral. Además, se busca facilitar el acceso a una educación técnica y tecnológica de alta calidad en diversas comunidades, promoviendo así el desarrollo sostenible y competitivo de la región y contribuyendo al cumplimiento de los estándares de calidad establecidos por el SENA.

¿Cuál sería el plazo de ejecución?

El plazo de ejecución para la entrega de los equipos será de 45 días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

¿Cómo se satisface dicha necesidad con la contratación?

La contratación satisface la necesidad de modernizar y actualizar la formación técnica y tecnológica en el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha de la siguiente manera:

- **Adquisición de Equipos Modernos:**

Proporciona equipos avanzados y actualizados necesarios para la enseñanza práctica de Automatización de Sistemas Mecatrónicos y Mecánica de Motos, además, se asegura que los aprendices tengan acceso a tecnologías y herramientas que reflejen las condiciones reales de la industria actual.

- **Mejora de la Calidad Educativa:**

Garantiza que la formación cumpla con los altos estándares de calidad establecidos por el SENA y permite ofrecer una educación integral y de vanguardia, mejorando la preparación y competencias de los aprendices

- **Aumento de la Empleabilidad:**

Facilita que los aprendices adquieran habilidades prácticas y relevantes que aumenten sus oportunidades de empleo y responde a las demandas del mercado laboral por profesionales capacitados en tecnologías recientes, mejorando la empleabilidad de los egresados.

- **Acceso a Educación en Zonas Desatendidas:**

La modernización de equipos del aula móvil permite llevar formación de alta calidad directamente a las comunidades que carecen de infraestructura educativa adecuada y facilita el acceso a tecnologías avanzadas y metodologías educativas innovadoras en regiones rurales o periféricas.

- **Desarrollo Sostenible y Competitivo de la Región:**

Contribuye al desarrollo económico y tecnológico de la región al formar profesionales capacitados que pueden integrarse eficazmente en las actividades productivas locales y se promueve el emprendimiento y la generación de ingresos en las comunidades atendidas, impulsando el desarrollo sostenible y competitivo.

Análisis de conveniencia:

SENNOVA es el Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del SENA que tiene el propósito de fortalecer los estándares de calidad y pertinencia en las áreas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) de la formación

profesional con transferencia a los sectores populares, campesinos y productivos del país. Con esta iniciativa, desde el año 2010, el SENA promueve y estimula el desarrollo tecnológico, la innovación, la productividad y competitividad en el ecosistema social, emprendedor y productivo del país.

En respuesta a las necesidades y retos de la formación profesional integral impartida desde el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial (CIDE), y armonizados con las políticas y acciones establecidas por el Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, el CIDE dispone de recursos apropiados bajo la dependencia SENNOVA 923223 posición del gasto C-3605-1300-3-40402A-3605001-02, con el propósito de: “CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL AULA MÓVIL DE PLACA OBH429 DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA”

Bajo este contexto, los ambientes especializados se han venido fortaleciendo hasta ser uno de los determinantes del aseguramiento de la calidad de la formación, la aceptación y satisfacción del sector empresarial y productivo. Por tanto, el contrato para la compra de equipos destinados a la actualización y modernización tecnológica del Aula Móvil de Placa OBH429 del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha es altamente conveniente y necesario. Esta adquisición permitirá mejorar la calidad educativa en los programas del área de industria, garantizando que los aprendices utilicen herramientas y tecnologías actuales que reflejen las condiciones del mercado laboral. Cumplir con los estándares de calidad establecidos por el SENA es crucial para mantener la acreditación y el reconocimiento de los programas ofrecidos. Además, equipar el aula móvil con las últimas tecnologías mejorará la empleabilidad de los egresados y ayudará a las empresas a cubrir sus necesidades de talento.

La modernización del Aula Móvil permitirá llevar formación técnica y tecnológica de alta calidad a comunidades con infraestructura educativa limitada, promoviendo la inclusión educativa y facilitando el acceso a oportunidades de formación. Esta inversión contribuirá al desarrollo social y económico de las regiones atendidas, formando a futuros profesionales y emprendedores que impulsarán el crecimiento local. Además, mejorará la reputación del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha como una institución educativa de vanguardia, atrayendo a más aprendices y fortaleciendo las alianzas con el sector empresarial. En resumen, este contrato es una inversión estratégica que generará beneficios significativos y duraderos para los estudiantes, la institución, la industria y la comunidad en general.

Objetivo del contrato:

Es asegurar la adquisición de equipos y materiales educativos necesarios para actualizar y modernizar los elementos y equipos que componen el Aula móvil de placa OBH429 con el fin de fortalecer el sistema educativo y de entrenamiento en el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha. Esto pretende mejorar la calidad de formación en los programas relacionados con el área de Industria, facilitando el acceso a tecnologías avanzadas y metodologías educativas innovadoras. Además, busca cumplir con los estándares de calidad establecidos por el SENA y contribuir al desarrollo sostenible y competitivo de la región, preparando a los aprendices para integrarse eficazmente al mercado laboral y fomentando el emprendimiento en las comunidades atendidas.

Necesidades por satisfacer:

La necesidad por satisfacer radica en modernizar y actualizar las instalaciones educativas del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, específicamente en el Aula Móvil de Placa OBH429, para garantizar una formación integral y de alta calidad en los programas de Automatización de Sistemas Mecatrónicos y Mecánica de Motos. Esto

incluye la adquisición de equipos y materiales educativos que permitan cumplir con los estándares exigidos por el SENA, asegurando así que los aprendices adquieran las competencias técnicas necesarias para integrarse eficazmente al mercado laboral y contribuir al desarrollo económico y tecnológico de la región.

¿Como contribuye esta contratación a los logros del plan estratégico Sena y al plan nacional de desarrollo?

- **Plan estratégico Sena y al plan nacional de desarrollo**

La contratación de compra de materiales de formación en el área de electrónica y automatización en el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha del SENA contribuye significativamente a los logros del plan estratégico de la institución y al plan nacional de desarrollo del país en varios aspectos:

1. Formación de calidad: "*Objetivo 3 Aportar al fortalecimiento de la gestión del capital humano en el país, mejorando la pertinencia y calidad de los servicios institucionales, con el fin de favorecer la gestión y cierre de brechas de capital humano, la productividad laboral, la competitividad empresarial, y el desarrollo personal ciudadanos y sus comunidades."* Al contar con materiales actualizados y tecnológicamente avanzados, el SENA puede ofrecer una formación de alta calidad que prepare a los aprendices para enfrentar los retos del mercado laboral actual y futuro en sectores clave como la electrónica y la automatización.
2. Competitividad empresarial: "*Objetivo 2 Potenciar el desarrollo sostenible de los territorios fortaleciendo las actividades productivas de la población, las empresas, agremiaciones, asociaciones, cooperativas y otras organizaciones, lo que aporta a la transformación productiva del país*." Al formar profesionales altamente capacitados en áreas tecnológicas, el SENA contribuye a mejorar la competitividad de las empresas colombianas, especialmente en sectores que requieren conocimientos especializados en electrónica y automatización.
3. Inclusión social: *"Objetivo 1 Promover la inclusión social y económica de la población, bajo un enfoque diferencial, fortaleciendo sus capacidades y las oportunidades de empleabilidad, contribuyendo así al desarrollo equitativo de las comunidades a nivel urbano y rural, y al fortalecimiento de las organizaciones populares, comunitarias y solidarias"*. El SENA, con su formación en áreas tecnológicas, promueve la inclusión social al capacitar a personas de todos los estratos socioeconómicos, contribuyendo así a reducir la brecha de desigualdad en el país, especialmente en la zona de influencia del centro de formación.

El plan de gobierno se concibió para desarrollar 5 grandes trasformaciones. El SENA por su misionalidad tiene relación con todas las trasformaciones; sin embargo, su alineación principal para el desarrollo del contrato corresponde a la transformación Productiva y la Convergencia Regional, la contratación de compra de materiales de formación en el área de electrónica y automatización en el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha del SENA es fundamental alinearse con los objetivos del plan estratégico de la institución y del plan nacional de desarrollo de Colombia, ya que contribuye a la formación de profesionales altamente capacitados, mejora la competitividad empresarial, impulsa el desarrollo económico y promueve la inclusión social.

Quienes son los beneficiados: Los beneficiados al suplir esta necesidad son todos los programas de formación titulada del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.

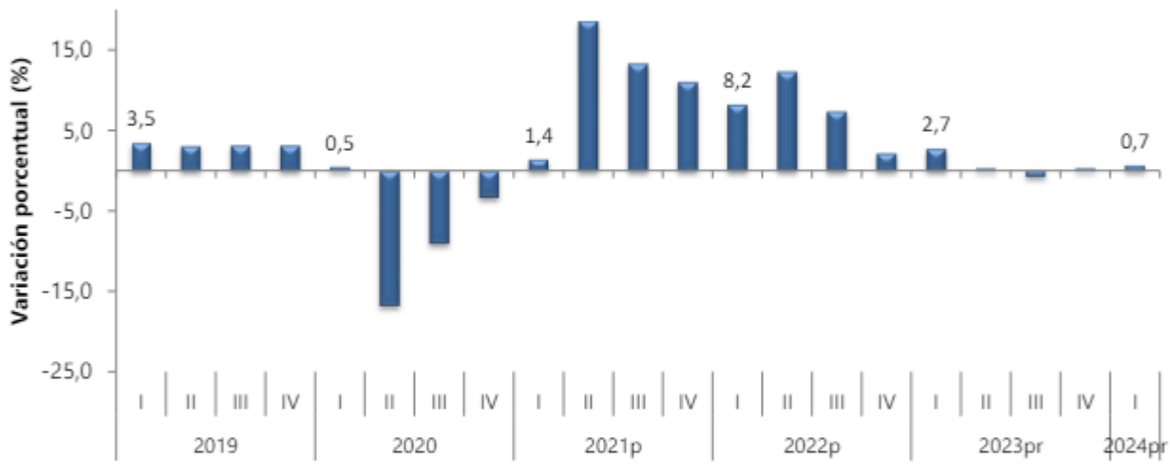
CÓDIGO DE FICHA O PROYECTO	CANTIDAD DE APRENDICES	NOMBRE DEL PROYECTO O PROGRAMA DE FORMACIÓN
2905538 2826988 2693631 2996938	100	TECNOLOGO AUTOMATIZACION DE SISTEMAS MECATRONICOS.

2711528 2773724 2905541 2930299 2930300	150	TÉCNICO EN INSTALACION DE SISTEMAS ELECTRICOS RESIDENCIDALES Y COMERCIALES (QUE PERTENEC AL FIC)
2877360 2996908	60	TECNICO EN MANTENIMIENTO DE MOTOS

3.2 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)
I trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024[pr]-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.
• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Mayo 2024

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	4,22	0,53
Arriendo efectivo	4,34	0,39
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	5,12	0,37
Transporte urbano (incluye tren y metro)	7,54	0,34
Frutas frescas	21,07	0,24
Electricidad	5,18	0,20
Combustibles para vehículos	5,44	0,18
Educación preescolar y básica primaria	9,17	0,13
Papas	28,56	0,12
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	4,60	0,10

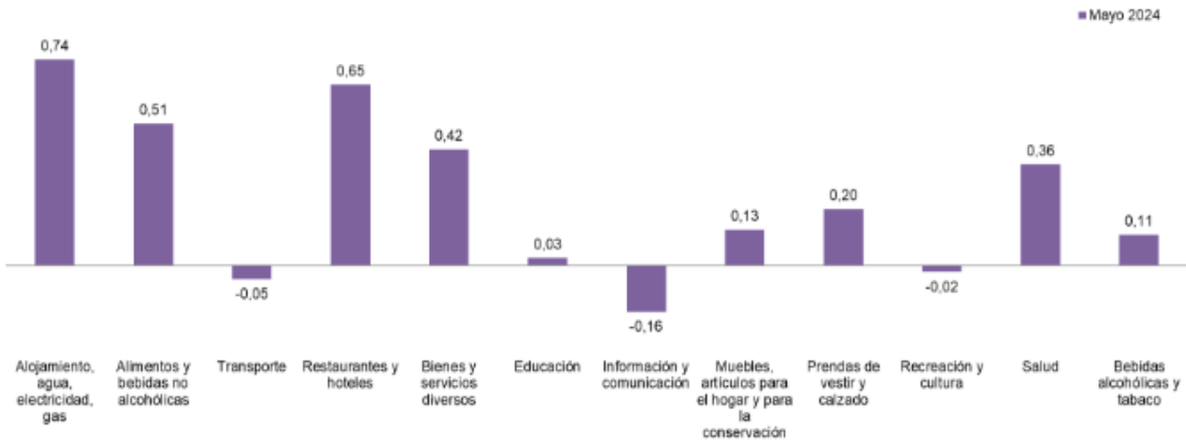
Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Compra de equipos

En mayo de 2024 en comparación con diciembre de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: arriendo imputado (4,22%), arriendo efectivo (4,34%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,12%), transporte urbano (incluye tren y metro) (7,54%), frutas frescas (21,07%), electricidad (5,18%), combustibles para vehículos (5,44%), educación preescolar y básica primaria (9,17%), papas (28,56%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (4,60%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (sin pernoctar) (-11,29%), vehículo particular nuevo o usado (-2,12%), huevos (-6,30%), aceites comestibles (-5,65%) y equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-12,57%).

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2024 (mayo)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En mayo de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,43%, frente a abril de 2024. La división Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles registró una variación mensual de 0,74%, siendo esta la mayor variación mensual. En mayo de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases:

gas (1,29%), servicios relacionados con la copropiedad (0,91%) y electricidad (0,78%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: alcantarillado (0,25%), suministro de agua (0,26%) y materiales para la conservación y la reparación de la vivienda (0,56%). En mayo de 2024 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,09 puntos porcentuales, papas con 0,09 puntos porcentuales y arriendo efectivo con 0,07 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: frutas frescas con -0,04 puntos porcentuales, tomate con -0,03 puntos porcentuales y vehículo particular nuevo o usado con -0,03 puntos porcentuales.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,92	0,28	0,74	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,68	0,07	0,65	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,85	-0,17	0,51	0,10
TOTAL	100,00	0,43	0,43	0,43	0,43
Bienes y servicios diversos	5,36	0,37	0,02	0,42	0,02
Salud	1,71	0,85	0,01	0,36	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,60	0,02	0,20	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,44	0,02	0,13	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,15	0,02	0,11	0,00
Educación	4,41	0,02	0,00	0,03	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,02	0,00	-0,02	0,00
Transporte	12,93	1,19	0,16	-0,05	-0,01
Información y comunicación	4,33	0,05	0,00	-0,16	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,43%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En mayo de 2024 en comparación con abril de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,75%), papas (20,47%), arriendo efectivo (0,75%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,71%), electricidad (0,78%), plátanos (4,55%), chocolate y productos a base de chocolate (6,69%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, puestos móviles, lugares de esparcimiento, para llevar y por servicio a domicilio (0,68%), gas (1,29%) y hortalizas y legumbres frescas (2,10%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-2,94%), tomate (-11,20%), vehículo particular nuevo o usado (-1,07%), naranjas (-9,92%) y zanahoria (-13,91%).

ANEXO 2. ANÁLISIS DEL SECTOR

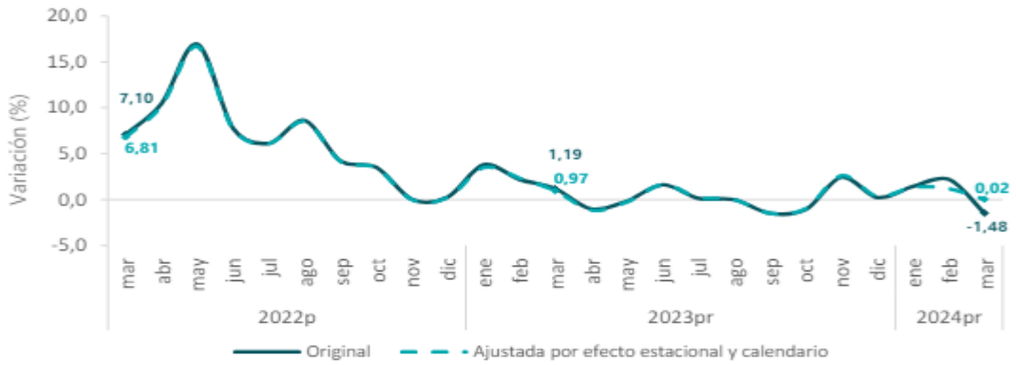
Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Mayo 2024

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,75	0,09
Papas	20,47	0,09
Arriendo efectivo	0,75	0,07
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,71	0,05
Electricidad	0,78	0,03
Plátanos	4,55	0,02
Chocolate y productos a base de chocolate	6,69	0,02
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, puestos móviles, lugares de esparcimiento, para llevar y por servicio a domicilio	0,68	0,02
Gas	1,29	0,01
Hortalizas y legumbres frescas	2,10	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMIA (ISE) Marzo 2024

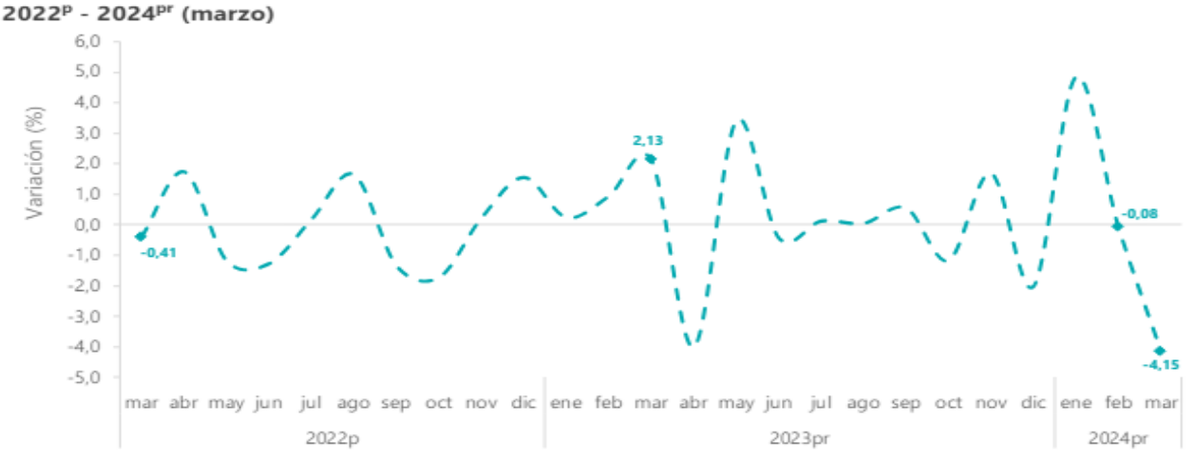
Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022ᵖ - 2024ᵖʳ (marzo)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

RESULTADOS DEL INDICE DE LAS ACTIVIDADES SECUNDARIAS

Gráfico 10. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades primarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022ᵖ - 2024ᵖʳ (marzo)

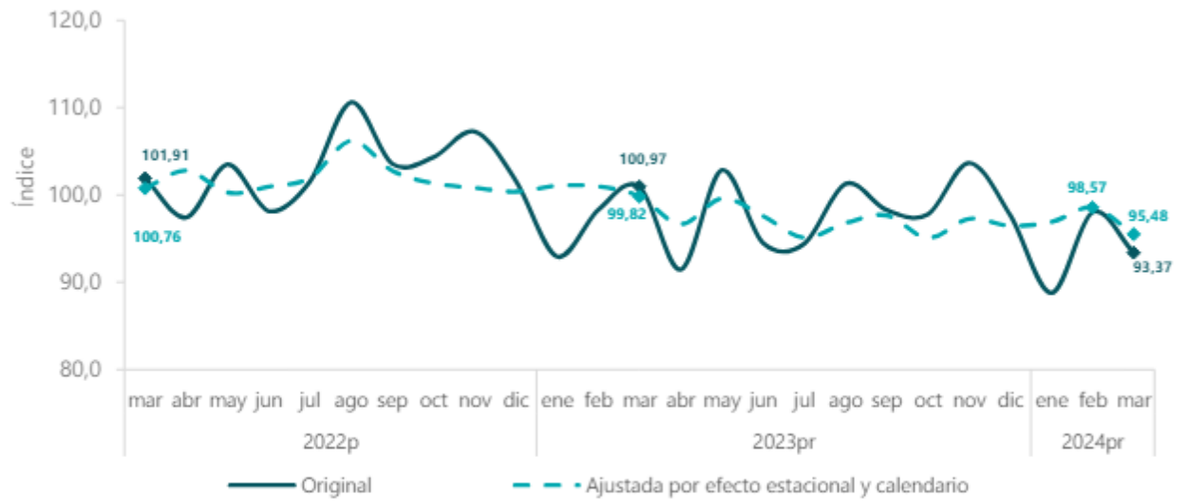


Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Comportamiento anual

Para el mes de marzo de 2024pr el índice de las actividades secundarias, en su serie original se ubicó en 93,37, lo que representó un decrecimiento de 7,53% respecto al mes de marzo de 2023pr (100,97). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de marzo de 2024pr, se ubicó en 95,48, lo que representó un decrecimiento de 4,35% respecto al mes de marzo de 2023pr (99,82).

Gráfico 11. Índice de las actividades secundarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022p - 2024pr (marzo)

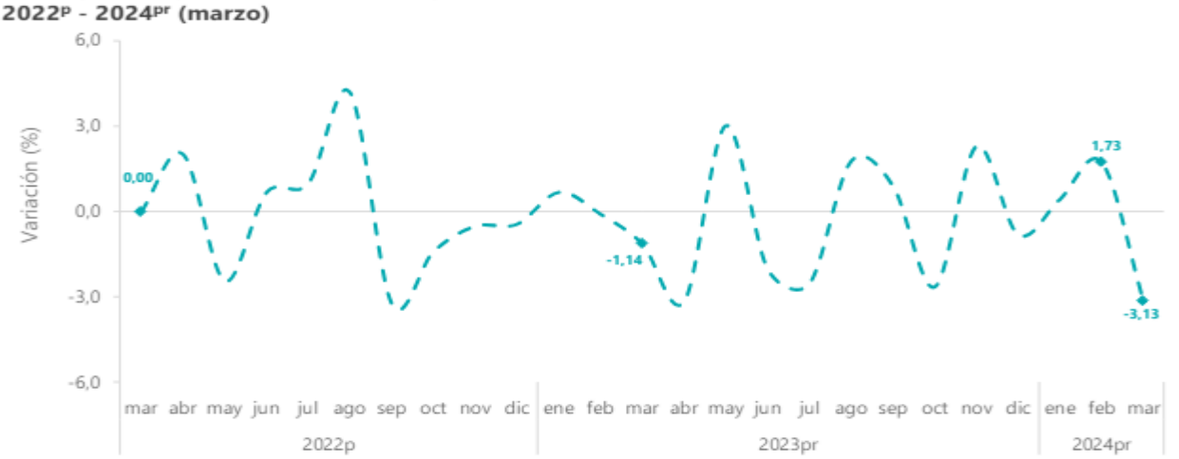


Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Comportamiento mensual

Para el mes de marzo de 2024pr el índice de las actividades secundarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 95,48, lo que representó un decrecimiento de 3,13%, respecto al mes de febrero de 2024pr (98,57).

Gráfico 13. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades secundarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022p - 2024pr (marzo)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

ANEXO 2. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1 SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONÓMICO
Sector secundario

Sector secundario:
Se conoce como sector secundario al sector económico que se ocupa de la transformación de la materia prima en productos de consumo o en bienes de equipo, constituyendo el segundo paso en la cadena productiva luego de la extracción de la materia prima.

El sector secundario es, hoy en día, uno de los más importantes en el desarrollo de la economía de las naciones, pues los procedimientos aplicados a la materia prima para obtener un producto elaborado (que va a los consumidores finales) o semi -elaborado (que alimenta a su vez otras industrias) le añade valor agregado al producto, generando una ganancia al costo de las materias primas.

3.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

En el mercado colombiano existen gran cantidad de empresas del régimen común y simplificado, cuyo objeto social se relaciona directamente con el objeto contractual que se está adelantando mediante el presente proceso; del análisis realizado se evidencia que en el Sector existen varios oferentes que brindan los bienes relacionados y con los que se puede adelantar un mayor poder de negociación, se generaliza que estos actúan como competidores presentes en el mercado, con lo que se logrará obtener precios más bajos y condiciones más favorables para la entidad.

Tabla 13. Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado
Total nacional
Marzo 2023 / marzo 2022
Marzo 2023 / marzo 2019[pr]

Dominio CIIU Rev. 4 A. C. Código - Descripción	Margen comercial Mar 2023 /mar 2022 Var (%)	Margen comercial Mar 2023 /mar 2022 Cont. (pp)	Personal Mar 2023 /mar 2022 Var (%)	Personal Mar 2023 /mar 2022 Cont. (pp)	Margen comercial Mar 2023 /mar 2019 Var (%)	Margen comercial Mar 2023 /mar 2019 Cont. (pp)	Personal Mar 2023 /mar 2019 Var (%)	Personal Mar 2023 /mar 2019 Cont. (pp)
Total comercio al por mayor	7,1	7,1	3,8	3,8	62,1	62,1	6,3	6,3
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos exceptuando productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	1,2	0,4	4,2	1,3	56,7	17,8	4,0	1,3
4645. Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	26,5	5,9	4,6	1,0	54,7	15,0	15,5	3,0
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	1,8	0,8	3,2	1,5	71,2	29,3	4,2	2,0

Fuente: DANE – EMC
Pr: preliminar

Variación anual margen comercial Marzo 2023/ Marzo 2022 Marzo 2023/ Marzo 2019

La variación del margen comercial (ventas - costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 7,1% para el mes de marzo de 2023 en relación con marzo de 2022. Para este mes los tres (3) dominios de publicación presentaron variaciones positivas, siendo el margen comercial del comercio de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, el que presentó la mayor contribución al total de la división con 5,9 puntos porcentuales, seguido de Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado, con 0,8 puntos porcentuales. Si se compara el margen comercial del comercio al por mayor de marzo de 2023 frente a marzo de 2019, se evidencia que se registró una variación cuatrienal de 62,1% y los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva.

En este sentido, la entidad tuvo en cuenta cotizaciones de varias empresas prestadoras del bien requerido, y se realizó verificación en cuanto a cantidades, condiciones técnicas como garantía, tiempo de entrega, precios y forma de pago; que ofertan en el Departamento de Cundinamarca, Bogotá D.C., de tal manera que se identificó que en este mercado existen múltiples empresas cuyo objeto social se relaciona

directamente con el objeto contractual que se está adelantando. Algunas de estas empresas son las siguientes:

Empresas que Pre cotizaron

COTIZACION No. 1 (items 1 al 8)	AUTOTOOLS SAS NIT: 8300876756
COTIZACION No. 1 (items 9 a 11)	Mediciones y Servicios Asociados SAS NIT: 9009574535
COTIZACION No. 2 (items 1 y 5 a 10)	ATD SAS NIT: 900.488.792-4
COTIZACION No. 2 (items 2 a 4)	CRUCIAL SOLUTIONS S.A.S. NIT: 830144727-5

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda según las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente será enfocado en el comportamiento histórico de la contratación de diferentes instituciones de este tipo de servicios.
COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS
ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN

NUMERO DE PROCESO	Entidad	OBJETO	CONTRATISTA	VR CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
MC- NRÑ-BS-CSCLI-60-2023	SENA REGIONAL NARIÑO CENTRO SUR COLOMBIANO DE LOGISTICA INTERNACIONA	COMPRA DE EQUIPOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE AMBIENTES DE LA LÍNEA DE AGROINDUSTRIA DE LA TAI	INPRO AUTOMATION SAS	92.290.000	60 DIAS
SASI-HIL-CEFA-0004-2023 (Presentación de oferta)	SENA REGIONAL HUILA Grupo Administrativo CEFA	COMPRA E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE CONTAINERS PARA EL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE SENNOVA DEL CENTRO DE FORMACIÓN AGROINDUSTRIAL (Presentación de oferta)	LIMACORMY S.A.S.	268.073.695,6	55 DIAS
MC-NRÑ-BS-CSCLI-034-2023	SENA REGIONAL NARIÑO CENTRO SUR COLOMBIANO DE LOGISTICA INTERNACIONAL	Compra de Equipos para la actualización y modernización de ambientes de la línea de Ingeniería de la Tecno academia Itinerante Nariño del CSCLI	INPRO AUTOMATION SAS	144.974.010	75 DIAS

5. ANALISIS DEL MERCADO

Para estimar el presupuesto estimado de este proceso contractual y partiendo de la identificación de las especificaciones técnicas del objeto a contratar y del análisis comparativo de valores unitarios de precios las empresas que se mencionan a continuación. Presentaron Pre-cotización vía electrónica y correo allegadas por el equipo técnico.

Las siguientes empresas pre cotizaron:

Empresas que Pre cotizaron

COTIZACION No. 1 (items 1 al 8)	AUTOTOOLS SAS NIT: 8300876756
COTIZACION No. 1 (items 9 a 11)	Mediciones y Servicios Asociados SAS NIT: 9009574535
COTIZACION No. 2 (items 1 y 5 a 10)	ATD SAS NIT: 900.488.792-4
COTIZACION No. 2 (items 2 a 4)	CRUCIAL SOLUTIONS S.A.S. NIT: 830144727-5

ANEXO 2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El estudio de mercado establece como valor estimado para soportar el presente proceso de Contratación (incluido IVA y demás gravámenes relacionados):

VALOR ESTIMADO TOTAL DEL PROCESO

CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE INCLUIDO EL IVA ($129.526.599).

Dado en Soacha, a los dos (2) días del mes de julio de 2024.

ARGEMIRO CELIS CASTRO
Subdirector (E)
Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha

Elaboró: Nicolle Quiñones // Presupuesto
Elaboró: Paola Andrea Rojas // Contabilidad
Revisó: Jhoanna Sanchez Rodriguez // Profesional Contratación

CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA

Anexo C. MATRIZ DE RIESGOS

CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL AULA MÓVIL DE PLACA OBH429 DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción de que puede pasar y como puede ocurrir	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento	¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad del monitoreo
1	General	Externo	Selección	Operacional	Que el proceso se declare desierto	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido	1	3	4	Bajo	SENA	Estudio minuciosode mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección	1	Mayor	4	5	No	Área requirente, responsable de Adquisiciones	Adecuado estudio del sector y atención a las observaciones en la etapa de cotizaciones, así	Durante el término de duración del proceso
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que se presenten ofertas artificialmente bajas, precios por debajo del 50 % del valor estimado del proceso	Rechazo de la oferta, en el evento en que sea única oferta declaratoria de desierto del proceso	1	2	3	Bajo	SENA	Verificación de las ofertas por parte del Comité Evaluador	1	Menor	2	3	Si	Comité evaluador	Verificación de la oferta económica una vez se realice el cierre del proceso y solicitud de las explicaciones del caso	Durante el plazo para evaluar
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Que se presenten reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Demora en la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	SENA	Reglas claras en la Invitación pública-Selección de la oferta más favorable de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública	2	Moderado	3	5	No	Comité evaluador responsable de Adquisición de Bienes y Servicios, responsable del área requirente.	Adecuado estudio del sector y correcta determinación de los requisitos habilitantes Selección objetiva de las ofertas (pliego de condiciones) - imparcialidad en	Durante el término de duración del proceso
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Retardo en el cumplimiento del cronograma de pagos por causas imputables al contratista	Incumplimiento y efectos negativos presupuestales	2	3	5	Medio	Contratista	Establecer obligaciones a cargo del contratista con relación a la presentación de la factura de manera oportuna	1	Moderado	3	4	No	Supervisor del contrato	Efectuar seguimiento y requerimientos al contratista	Durante el término de ejecución del contrato
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación en la legislación tributaria - creación de un nuevo impuesto o gravamen	El contratista deberá asumir mayores costos	1	2	3	Bajo	SENA	Estudio de las normas tributarias que se expidan sobre la materia	1	Menor	2	3	Si	Supervisor del contrato	Actualización sobre las normas tributarias que regulan el servicio requerido	Durante el término de ejecución del contrato
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Inadecuado seguimiento por parte del supervisor del contrato	Incumplimiento del contratista, perdida de recursos de la entidad.	2	2	4	Bajo	SENA	Comunicación completa y oportuna de la Resolución N° 0202 del 10 de febrero de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje	1	Moderado	3	4	No	Supervisor del contrato	Oportunidad en la presentación de los informes de supervisión.	Durante el término de ejecución del contrato
7	General	Interno	Planeación	Operacional	inadecuado diseño de requisitos habilitantes	Proceso Desierto	1	4	5	Medio	SENA	Adecuado Estudio del Sector	1	Moderado	3	4	No	Responsable del área requirente responsable de Adquisiciones de Bienes y/o servicios	Aplicación del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente.	Etapa precontractual

8	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Que no se liquide el contrato en los términos legales	Sancionatoria	1	3	4	Bajo	SENA	Cronograma de liquidación	1	Menor	2	3	No	Supervisor de Contrato, y Responsable de Adquisición de bienes y servicios	Seguimiento a los cronogramas de liquidación	Una vez termine el contrato
9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en el producto entregado, mala calidad, no cobertura de garantía	productos de la ejecución del contrato de mala calidad	2	3	5	Medio	Contratista	seguimiento de la calidad del producto y buen uso	1	Mayor	4	5	No	Supervisor del contrato, personal que utiliza el elemento	Control y mejoramiento continuo	semanal
10	Especifico	Externo	Ejecución	Financiero	Incumplimiento por capacidad financiera que no permita la ejecución del contrato.	Incumplimiento del contratista	1	3	4	Bajo	Contratista	Verificación de la capacidad financiera del contratista	1	Mayor	4	5	Si	Area requirente-Grupo Adquisiciones	Exigencia de requisitos	Etapa precontractual
11	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	riesgo humano por accidente laboral con o sin perjuicio a tercero	accidentes laborales	1	2	3	Bajo	Contratista	cumplimiento de las obligaciones contractuales	1	Menor	3	4	No	Contratista	Efectuar seguimiento y requerimientos al contratista	Durante el término de ejecución del contrato
12	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Cometer delitos informáticos ley 1273 de 2009	Fuga o perdida de información confidencial	1	3	4	Bajo	Contratista	revisar los protocolos y estándares de seguridad aplicados	1	bajo	3	4	Si	Supervisor/Interventor del contrato	Verificar información de los aplicativos	Durante el periodo de planeación

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	**RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALEMNTE)**	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCACIONALEMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS	5

IMPACTO DE RIESGO	
INSIGNIFICANTE	1
MENOR	2
MODERADO	3
MAYOR	4
CATASTROFICO	5

VALORACIÓN RIESGO	CATEGORÍA
8,9 y 10	EXTREMO
6 y 7	ALTO
5	MEDIO
2,3 y 4	BAJO

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-CMC-CIDE-024-2024

El SENA **Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha,** está interesado en obtener ofertas para seleccionar en igualdad de oportunidades a los proponentes que ofrezcan las mejores condiciones para **CONTRATAR EL SERVICIO DE CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL AULA MÓVIL DE PLACA OBH429 DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA.**

1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
2. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.
3. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
4. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
6. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
7. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre

8. Cuando se evidencie el mismo profesional ofertado para acreditar los requisitos habilitantes, en más de una oferta. En tal situación, se rechazan todas las ofertas que tengan el mismo profesional propuesto.
9. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en el Pliego.
10. Cuando para este mismo proceso (por lote, cuando aplique) se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.
11. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
12. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
13. Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
14. Cuando supere el porcentaje (%) de Administración y/o Utilidad determinados por el SENA.
15. Cuando supere el factor multiplicador definido.
16. Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.
17. Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
18. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
19. Modificar la integración de la figura asociativa, consorcial o de unión temporal, luego de presentada la oferta.
20. La no constitución de la garantía de seriedad con anterioridad a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para la entrega de la propuesta.
21. La no entrega de la garantía dentro de la propuesta presentada en el cierre del proceso.
22. El proponente no diligencie en su totalidad los Formatos, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de la Entidad.
23. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman

la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

24. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades de la “OFERTA ECONÓMICA”.
25. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.
26. De existir error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma.
27. Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el Pliego de Condiciones Electrónico.

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II.

3. VALIDEZ DE LAS OFERTAS:

La validez de la oferta debe ser de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso.

4. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, podrán participar en la presente convocatoria, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes, cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del contrato a celebrar.

Ninguno de los miembros de los integrantes del consorcio o unión temporal del proponente adjudicatario, podrá ceder su participación sin la autorización previa y escrita del **SENA** SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.

Ninguna persona podrá participar en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, sociedad o como integrante de un consorcio, unión temporal.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y su existencia y representación legal.

Según si se trata de persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, los proponentes deberán presentar los documentos, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

En todo caso, los proponentes deberán acreditar no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

5. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN:

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

a) El **SENA** establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.
b) Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.
c) En caso que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.
d) En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
e) Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.
f) En caso de empate la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.
g) En caso de no presentarse habilitada alguna de las propuestas, el proceso se declarará desierto.

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta electrónica al proponente con el precio más bajo siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en esta invitación.

6) CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia",* de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al oferte favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Así mismo,

conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 modificado por el Decreto 1860 de 2021 articulo 3, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Proyectó**:** Francy Jhoanna Sánchez Rodríguez - Abogada Contratación.

25-9232

SOACHA

REGIONAL CUNDINAMARCA CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA

DESIGNACIÓN EQUIPO EVALUADOR

PROCESO MC-CMC-CIDE-024-2024

"CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL AULA MÓVIL DE PLACA OBH429 DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA."

Señores
Profesionales Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de Soacha Ciudad

No.	Área	Estructurador
1.	Ámbito Jurídico	Francy Jhoanna Sánchez / fsanchezr@sena.edu.co
2.	Ámbito técnico	Carlos Andrés Sáenz Cortes / casaenz@sena.edu.co
3.	Ámbito económico	Paola Andrea Rojas Portela / parojasp@sena.edu.co
4.	Ámbito técnico SST:	Paula Alejandra Robayo / parobayo@sena.edu.co
5.	Ámbito Ambiental	Erika Pedroza / lpedrozac@sena.edu.co

Con toda atención y en cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, a lo dispuesto por la Resolución 01-02406 de 2023 Artículo 3º literal f, modificado por el artículo 1 de la resolución 1-00256 del 8 de febrero de 2024, y en armonía con el numeral 1.3.3 "COMITÉS EVALUADORES" del Manual de Contratación Administrativa Versión 04 del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA: me permito informarles que han sido designados por esta Subdirección como integrantes del Equipo Evaluador del proceso mínima cuantía No. **MC-CMC-CIDE-024-2024** cuyo objeto es: "***CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL AULA MÓVIL DE PLACA OBH429 DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA***"

Por lo que darán estricto acatamiento a la normatividad anteriormente expuesta y a lo dispuesto en la invitación pública que rija el aludido proceso contractual y, en consecuencia, evaluarán las ofertas presentadas en desarrollo de este.

Soacha, 26- JUNIO – 2024

Atentamente,

ARGEMIRO CELIS CASTRO
SUBDIRECTOR (E)
CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
aceliscas@sena.edu.co

Me permito notificarlos de manera electrónica sobre la designación realizada por el Subdirector de Centro, por lo cual se enviará la presente comunicación a los correos institucionales asignados a cada profesional como integrantes del equipo evaluador del proceso en referencia, indicándoles que en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), www.colombiacompra.gov.co, se encuentran publicados todos los documentos del proceso, para su conocimiento y fines pertinentes.

Elaboró: Francy Jhoanna Sánchez Rodríguez - Abogada Contratación.